TOMO XVI MONTEVIDEO, Jueves 15 de Julio de 1909 Núm. 1120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Crea el pueblo 18 de Julio en el Departamento de Rocha.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 3131).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.;

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase pueblo con la denominación de «18 de Julio», el núcleo de población conocido hasta ahora por San Miguel en el Departamento de Rocha.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las autoridades correspondientes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 10 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Suma para los festejos de la inauguración del ferrocarril á Melo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de dos mil pesos para los festejos que prepara la ciudad de Melo con motivo de la inauguración del Ferrocarril.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Julio de 1909

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Recursos para obras de vialidad del Departamento de Canelones.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 3134).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones, correspondiente al ejercicio 1907-1908 y anteriores, y que asciende á *ciento siete mil* pesos, destínanse *sesenta mil* pesos á las siguientes aplicaciones:

Alumbrado Público	$ 3.000
Mejoras Locales	» 10.000
Vialidad Urbana	» 20.000
Vialidad Rural	» 27.000
Total	$ 60.000

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 10 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Subsidio al Hospital de Caridad de Mercedes, para pago de sus deudas

Poder Legislativo.

(Carpeta número 3133).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de *cinco mil pesos* para pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes hasta la terminación del ejercicio económico corriente. Ese subsidio será entregado á la Comisión del Hospital, por intermedio de la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

Art. 2.° Auméntase á *cuatro mil ochocientos pesos* la subvención anual de que actualmente disfruta el referido Hospital por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 9 de Julio de 1909.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley destinando una suma para construcciones y reparaciones en el hospital de San Fructuoso.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos para las construcciones y reparaciones que demande el edificio destinado á hospital en la villa de San Fructuoso.

Art. 2.° A los efectos de la inversión de la expresada suma la Directiva de la Sociedad de Señoras, deberá integrarse con el señor Jefe Político, Juez Letrado, el Intendente del Departamento, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República y el Administrador Departamental de Rentas.

Art. 3.° En el Hospital de Caridad de San Fructuoso se prestará asistencia gratuita á los menesterosos, á los guardias civiles é individuos de tropa de los cuerpos de la guarnición.

Art. 4.° El hospital de San Fructuoso, quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Subscripción á trescientos ejemplares de las anotaciones del Código Civil por el doctor Tristan Narvaja.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo adquirirá al precio de tres pesos el ejemplar, trescientos ejemplares de las anotaciones del Código Civil, que publicará la sucesión Narvaja, hechas á este cuerpo de leyes por su autor, el doctor don Tristan Narvaja.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Habilitación de ciudadanía.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese al señor Juan Lacoste la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Fe de Erratas

Ministerio del Interior.

En la ley que acuerda legítima á los hijos naturales publicada en el núm. 1119 —deben salvarse dos errores:

1.° En el inciso 2.° del artículo 1.°, segunda línea, donde dice: «los hijos naturales», debe suprimirse la palabra «hijos».

2.° En el artículo 1001 reformado, comprendido en el artículo 2.° de la ley, tercera línea, donde dice: «descendientes legítimos», debe leerse «ascendientes legítimos».

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Artigas sobre liquidación de haberes del ex comisario de órdenes don Julián Ripoll por diez días de Junio último.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Colonia sobre nombramiento de un peón para la misma.

—A la Jefatura Política del Salto—Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando que la policía de Lavalleja preste su concurso al administrador de Colonias don Enrique Faguet que practicará una inspección en esa localidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno expediente relativo á transacción propuesta por los pretendidos herederos de don Claudio José Dutra.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina —Expedientillo del teniente Justo Gómez por identidad.

—A Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental en la semana vencida el 3 del corriente.

—A Contaduría General—Idem ídem ídem en la semana vencida el 10 del corriente.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Artigas, nombramiento de don Antonio Serrano (hijo) para Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim.

—Se manda correr la vista fiscal—Expediente "La Unión Fraternal Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" personería.

—Cinco comunicaciones.

—Vuelven al Ministerio de Hacienda—Pedido de exoneración, de jurado, hechos por los vistas y pesadores de Aduanas.

—A la Contaduría General del Estado para su conocimiento—Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando la remisión de suma á la Tesorería General.

—Idem ídem—De la Intendencia de Colonia remitiendo testimonio del acta labrada con motivo del arqueo de caja practicado el día 30 de Junio ppdo.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia de Flores acompañando la resolución dictada por la Junta con motivo del incidente surgido con el Agente Fiscal.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de Rocha acompañando una relación de los créditos que adeuda y que corresponden al ejercicio 1908-1909.

—A la Contaduría General del Estado para su conocimiento—Nota de la Intendencia de Canelones comunicando la destitución del jardinero de la Comisión Auxiliar de Las Piedras, Mauricio Cabrera.

—Al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento—Nota de la Intendencia de Florida sobre conveniencia que existe en que se establezca un tren local de esa ciudad á la Estación Central.

—A la Intendencia de Flores—Su nota en la que comunicaba que aún no había recibido el impuesto denominado "Visita de Verificación de Pesas y Medidas", debidamente informado por la Oficina respectiva.

—Se acepta la propuesta formulada por la Jefatura de Canelones á favor de don Clemente Larroca para portero de la misma en reemplazo de don Félix Insibure que renunció.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de don Juan M. Jonhson relativo al permiso que le fué concedido para establecer un kiosko en la plaza de Armas.

—A la Intendencia de Florida—Su nota consultando sobre si las partidas de Registro Civil deben ser firmadas por el Intendente ó Secretario.

—Nota de la Intendencia de Minas solicitando que la Contaduría General comisione un empleado para la verificación de sus libros y cuentas.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Comisión del Hospital Rosario invitando para el acto inaugural de dicho hospital.

—Se manda notificar al señor Tiscornia del informe de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional recaído en su escrito, solicitando establecer una línea telefónica en Canelones.

—Se acepta la garantía de don Eugenio Sacarelo, ofrecida por don Andrés Boero, como Jefe de Sucursal de Correos de Nuevo Paysandú.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando ha hecho saber á las Legaciones respectivas las designaciones de los delegados de la República al Congreso Internacional de Medicina de Budapest.

—Se manda archivar—Nota del Consejo Nacional de Higiene acusando recibo á la comunicación de este Ministerio sobre las designaciones á que hace referencia la anotación anterior.

—A la Dirección General de Correos—

Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete concedido á varios vapores.

—A la Dirección General de Correos—Su nota sobre propuestas para efectuar reparaciones en el local de la Sucursal Pocitos.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos de la Dirección General de Correos, días 9 y 10 del corriente.

—Se aprueba la propuesta formulada por la Direción General de Correos á favor de Sinforiano Meitol para peón de la caballeriza y depósito de esa Dirección.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia de Artigas comunicando haberse producido casos de viruela en el Departamento.

—32 comunicaciones.

—A la Contaduría General — Nota del Banco de la República comunicando que el señor Mihanovich ha depositado la garantía exigida con motivo de la concesión que le fué otorgada para la construcción de un Hotel Casino en el Real de San Carlos (Colonia).

—Empresa de Aguas Corrientes, cuentas por los meses de Mayo y Junio de 1909.

Juzgado Letrado del Crímen de 2.o turno, presupuesto por Julio.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno, presupuesto por Julio.

Juzgado Correccional de la Capital, presupuesto por Julio.

Juzgado de Rivera, presupuesto por Julio.

Juzgado de Maldonado, presupuesto por Julio.

Fiscalía de Paysandú, presupuesto por Julio.

Intendencia de la Capital, cuentas de Abril.

Intendencia de San José, cuentas de Junio.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Julio.

Jefatura de Río Negro, cuentas de Junio.
Jefatura de Florida, cuentas de Junio.
Jefatura de Minas, cuentas de Junio.

—Pasan á la Contaduría General:

Cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, por Mayo ppdo.

Cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por Mayo ppdo.

Jefatura de Treinta y Tres, cuentas por Mayo ppdo.

Juzgado Letrado de la Capital, cuentas por Junio.

Archivo General Administrativo, presupuesto por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de Italia—Solicita la introducción, libre de derechos de Aduana, del volumen publicado por la Sociedad Fotográfica Italiana, á raíz del terremoto acaecido en Sicilia y Reggio Calabria, y cuyo producto neto se destina á beneficio de los huérfanos de las víctimas.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que Su Majestad el Rey de Siam, ha nombrado miembros de la Corte Permanente de Arbitraje á los señores Federico W. Verney, Corraggioni d'Orelli, Rolin Jacquemyns y Edward Strobel.—Enterado, á sus antecedentes.

—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución recaída en el asunto referente al legado hecho por el súbdito español don Agustín Romero y García.—Se acusa recibo y se comunica á la Legación de España.

—Legación de la República en Cuba—Notas relativas al intercambio comercial con ese país.—Se acusa recibo y se remiten copias de dichas notas al Ministerio de Hacienda.

—Legación de la República en Norte América—Nota relativa á la Oficina de las Repúblicas Americanas.—Enterado, archívese.

—Legación de la República en la Argentina—Remite diversas obras.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Transcribe una solicitud del señor José Fernández de Miranda.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en el Brasil—Nota relativa á las franquicias aduaneras concedidas á los diplomáticos.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Francia—Nota relativa al teniente Luis M. Bergalli.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Alemania—Remite una publicación relativa á la industria de carnes en el Uruguay.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la publicación acompañada.

—Legación de la República en el Paraguay—Remite un recorte de *El Diario* que contiene el proyecto de ley reglamentando la navegación de cabotaje.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Acusa recibo de la nota circular número 1729|8, Sección Consular, sobre la ordenanza de Aduanas, relativa á las condiciones de los envases de los artículos alimenticios que se introduzcan en la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Acusa recibo de la circular número 1729|8, de la Sección Consular, relativa á la ordenanza de Aduanas sobre los envases de los artículos alimenticios que se importen.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Comunica que ha despachado con destino á Sagunto al vapor nacional "Otoyo".—Se pasa á la Comandancia de Marina.

—Consulado del Uruguay en el Brasil—Remite el número 27 del Boletín de Estadística Sanitaria de Río Janeiro.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña el estado del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Abril último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General y se avisa.

—Comandancia de Marina — Comunica que el vapor "Manchester Exchange" ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por nuestro Consulado en Santa Lucía (Antillas), sin estampillas.—Se transcribe la nota al Consulado General en Cuba para que exija del señor Cónsul en Santa Lucía el reintegro de las estampillas consulares emitidas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Valencia—Remite un ejemplar del libro "Origen y desarrollo de las instituciones occidentales", del señor Armando Vasseur, publicado por la casa F. Sampere y Cía. de esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril último, de ese Consulado General y dependencias.—Se remite los estados adjuntos á la Contaduría General y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JULIO DE 1909.

1—Asígnase la suma de sesenta pesos ($ 60.—) para gastos de viaje y sostenimiento de la tripulación de la lancha á vapor "Cuareím", al servicio de la Receptoría de Santa Rosa.

2—Nómbranse revisadores de patentes de giro en la Capital, á los señores Domingo Mendaro, Abelardo Olivera, Joaquín Acha, Pedro Berteche y Juan A. Sonmaruga.

3—Nómbrase á don José Moisés Cardozo, procurador de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro en la Capital, con la asignación de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales.

4—Autorízase la introducción libre de todo derecho é impuesto de los materiales destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuyo detalle y demás circunstancias figuran en la nota del Directorio de dicha Usina.

5—Se pone el cúmplase á una nota de la Honorable Cámara de Representantes salvando un error de copia padecido en la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior y Litoral, comunicada ya al Poder Ejecutivo.

6—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

7—Se pone el cúmplase á la ley que manda abonar á los señores Eduardo Lenzi (hijo) y Antonio Uhagón, la diferencia de sueldos de que fueron privados, durante funcionó el Consejo de Estado en 1898.

8—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

9—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver á varios contribuyentes la suma que respectivamente les corresponda, por exceso de cuota consignada, dentro de la de sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 61.75).

10—Se dispone el pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo de la suma de sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 61.50), por servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General de la Nación, durante Junio ppdo.

11—Se decreta el pago de una liquidación de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, importante setenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 77.50) por servicios prestados á este Ministerio, durante el 1er. semestre del corriente año.

12—Se decreta la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la cantidad de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), y procede de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio, durante Mayo último.

13—Se manda liquidar una cuenta de la Administración del DIARIO OFICIAL, importante cincuenta pesos ($ 50.—), por publicaciones durante el mes de Junio ppdo.

14—Se resuelve que la Contaduría General liquide las pensiones devengadas por las pensionistas civiles señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar, que les corresponde desde Noviembre inclusive de 1908 á 33 de Marzo de 1909.

15—Orden de pago á favor del Inspector del Resguardo don Juan Levratto, por la suma de cien pesos ($ 100.—), para sufragar gastos de una Comisión que le fué confiada.

16, 17 y 18—Se dicta resolución favorable en las solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay números 178, 179 y 180.

19 y 20—Se dicta resolución favorable en las solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay números 673 y 674.

21—Se resuelve no hacer lugar á la petición formulada por el guarda de 3.a clase

de la Aduana de Cerro Largo, don Carolino Cubón, sobre pago de haberes durante el tiempo de su suspensión.

22—Se decreta la jubilación del empleado de la Comisión Nacional de Caridad, don Juan E. Pérez, con derecho al goce de una asignación anual de ochocientos doce pesos ($ 812.—), sujeta á los descuentos de ley.

23—Se resuelve: Que la Contaduría General expida á favor de don José Vignale,—cesionario de la sucesión Arteaga,—el resguardo correspondiente en Deuda Amortizable 2.a Serie, por valor de dos mil setecientos veintiocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 2.728.55).

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga el descargo de la suma de cuatro pesos ($ 4.—), solicitada por el Receptor de Santa Rosa.

25—Autorízase á la Dirección de Impuestos para invertir hasta la suma de noventa pesos ($ 90.—) en los gastos que demandará el nuevo empadronamiento de las poblaciones existentes en "Vergara" y "Santa Clara de Olimar" (Departamento de Treinta y Tres).

26—Se resuelve conceder al señor Ricardo Carrere la habilitación—con carácter de precario y esencialmente revocable—de un terreno con frente á la Bahía, entre la Luz Eléctrica y la calle Entre Ríos, para operaciones del tráfico comercial.

27 y 28—Se decreta la jubilación del escribiente de la 22.a sección de policía de la Capital, don Pedro A. Bordés, con derecho al goce de una asignación anual de trescientos veintitres pesos noventa y ocho centésimos ($ 323.98), sujeta á los descuentos de ley.

29—Se resuelve asignar al señor Receptor de Santa Rosa, la suma mensual de veinte pesos ($ 20.—), para cubrir los gastos que le originan las frecuentes giras de inspección que realiza.

30—Se pone el cúmplase á la ley exonerando del pago de derechos de importación al envase externo con que se introduce al país la cebada fermentada.

31—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

32—Acéptase la renuncia presentada por el Guarda de 4.a clase del Salto, don Exequiel Quintana, nombrándose en su reemplazo con calidad de interino á don Francisco Riobó.

33—Acéptase la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos de 2.a clase de Soriano don Brígido Echeverría, nombrándose en su reemplazo á don Felipe S. Sampedro.

34—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Salto, don Valentín Castilla.

35—Se pone el cúmplase á la ley que concede por gracia especial á doña Adelina S. de González, viuda del empleado don Arturo E. González, una pensión alimenticia por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) anuales.

36—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

37—Acuérdase licencia hasta el 30 de Septiembre próximo al bombero de la Inspección del Resguardo don Eugenio Raimondi, autorizándose á la Aduana para nombrar un marinero en su reemplazo.

38—Se manda cumplir la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1909-1910.

39—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

40—Se nombra guarda de 3.a clase de Maldonado con calidad de interino á don Antonio López en sustitución de don Juan Rux (hijo), que renunció.

41—Se autoriza á la Contaduría General para que tome dos peones que harán las veces de porteros á razón de $ 0.60 diarios cada uno.

42—Se autoriza á la Dirección de Aduanas para abonar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de sesenta y un pesos ($ 61.—), por gastos hechos por su cuenta.

43—Se revalida para el ejercicio 1909-1910 la asignación para gastos de locomoción del señor Receptor de Fray Bentos la suma de veinte pesos ($ 20.—).

44—Se revalida para el ejercicio 1909-1910 la autorización para que el señor comandante don Gerónimo P. Iriondo, continúe prestando servicios en la Inspección de Receptorías de la Frontera Sur.

La Secretaría

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Apoderados	Interesados
Abilio B. Souza	Juan A. de Luis
Justo Robaina	—

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General— Presupuesto del Museo Nacional é Histórico, correspondiente al mes de la fecha.

—Se firman dos títulos de Doctor en Medicina y Cirujía, expedidos por la Universidad á favor de los señores don Domingo Prat y don Carlos A. Belliure.

—Contaduría General—Para que informe sobre el estado del rubro destinado por el decreto de 4 de Agosto de 1906 para reparaciones de edificios escolares, pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 6 de este Departamento, situada en la calle Uruguay número 508.

—Contéstase en una nota del Club Español, comunicando que, de acuerdo con el Reglamento de ese Club, los señores Ministros Secretarios de Estado de la República, son socios honorarios del mismo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Planchas sistema Rossell y Rius para entrepisos y azoteas", de propiedad del señor Alejo Rossell y Rius.

—Al mismo—Expediente caratulado "Máquina para destruir animales que habiten en cueva", de propiedad del señor Antonio Zusingen (hijo).

—Dirección General de Instrucción Primaria— Antecedentes relacionados con el pedido de asignación formulado por el Cuerpo Médico Escolar para gastos de locomoción.

—Concédese la autorización solicitada por la Biblioteca Nacional para suscribirse á la edición española del Boletín mensual de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

—Informado por la Contaduría General del Estado, vuelven á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, los comprobantes de la inversión de los dineros acordados por el Superior Gobierno á esa Comisión.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Oficio de la Inspección de Vialidad transcribiendo el de la Inspección Técnica Regional número 12 de Tacuarembó, relacionado con la iniciación de las obras de reparaciones y construcciones á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 6 de Cuchilla Peralta.

—Contaduría General—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente por la que facúltase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar particularmente la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Mendoza" (Departamento de Florida).

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 del corriente por la cual acéptase la propuesta presentada por el señor Federico Salveraglio para la construcción de un edificio escolar destinado á asiento de la escuela de 1.er grado núm. 1 de Guadalupe (Departamento de Canelones).

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota relacionada con el pedido de reconsideración formulado por la Departamental del Salto de la resolución de fecha Abril 16 de 1909, denegando el pedido de asignación para donar haberes á los ex inspectores de langosta de ese Departamento señores Elbio Castro y Leandro Raffo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un impreso editado en Alemania y que se relaciona con la industria de carnes en la República.

—Ministerio de Hacienda—Nota acusando recibo á la suya comunicando la promulgación de la ley que prórroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta la sanción del que debe regir en el ejercicio económico 1909-1910.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un estado demostrativo del movimiento de lanas habido en el Mercado de Amberes procedentes del Río de la Plata durante el mes de Mayo ppdo.

—Escuela de Artes y Oficios—Nota autorizando la entrega á la Oficina de Crédito Público de las máquinas numeradoras que posee ese establecimiento y solicitadas por el Ministerio de Hacienda para activar la impresión de los títulos del Empréstito de Obras Públicas de 1909.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Rectificado el error padecido por la Dirección General de Instrucción Primaria al ubicar los parajes denominados "Tamandúa" y "Pintadito" en el Departamento de Tacuarembó siendo como es Departamento de Artigas; á los efectos de un nuevo llamado á licitación pasar al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes sobre construcción de edificios escolares en los mencionados parajes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por la Inspección Técnica Regional número 6 se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con las reparaciones á efectuarse en los marcos de la línea divisoria entre el Chuy y San Miguel.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un tercer llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Paso de

los Francos (Departamento de Canelones).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 119 de los señores Salvo, Campomar y C.ª, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de que son propietarios.

—Se remite á informe de la Oficina Técnica Administrativa el escrito de los señores Juan y Miguel Debernardis, pidiendo se autorice á la referida Oficina para aceptar el cemento portland marca «Heidelberg».

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que proceda á la ejecución de las obras que son necesarias en el local que sirve de alojamiento á los penados que trabajan en la avenida situada en la falda del Cerro, por encontrarse en pésimo estado de conservación, debiendo invertir en ellas la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

2—Se manda liquidar al Regimiento 4.o de caballería la suma de ciento ochenta y tres pesos veintidós centésimos ($ 183.22) para efectuar el pago de un vehículo y arreos adquiridos.

3—Se manda liquidar al Regimiento de Artillería la suma de novecientos noventa y siete pesos catorce centésimos ($ 997.14) para pago de compra de materiales y semillas para el Haras de dicho Regimiento.

4—Orden de pago del alférez Diego González por la suma de diecisiete pesos setenta y siete centésimos ($ 17.77) por la diferencia de reemplazo á actividad y asignación de mesa, por trece días del mes de Mayo último, como oficial de la Compañía de Enfermeros Camilleros.

5—Se concede privilegio de paquete para el vapor argentino "Paso de las Cuevas", con carácter transitorio, previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Paso de Martín García", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Orden de pago de Sixto Crespi por la suma de mil ochenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.089.50), importe de trabajos de albañilería practicados en el local que ocupa la guardia de los Polvorines del Cerro, en Junio ppdo.

8—Se manda liquidar al teniente coronel Benito Marichal sus haberes correspondientes á Noviembre y Diciembre de 1908 y desde Enero á Abril del corriente año, en situación de reemplazo, atento lo informado por la Secretaría y de acuerdo con el decreto de 9 del corriente.

9—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Parahyba", propiedad de don Antioco Lanfranco.

10—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con veinte y cuatro cuentas que se mandan pagar que importan la suma de quince mil ciento ochenta y un pesos con tres centésimos ($ 15.181.03), importe de suministros.

11—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con diecinueve cuentas que se mandan pagar que importan la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 478.76) por suministros.

12—Se otorga al ex soldado Pedro Carrasco premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

13—Orden expedida á favor del Regimiento 6.o de caballería por la cantidad de veinticuatro pesos ochenta centésimos ($ 24.80) para abonar gastos de pasajes y viaje de dos soldados que pasaron á asistirse al Hospital Militar.

14—Cúmplase á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando por gracia especial á doña Irene Montautti de Penco una pensión de $ 280,64 anuales.

15—Cúmplase á la Ley sancionada por el mismo Poder por la que se acuerda á la señora Victoria Vazquez de Castillo, una pensión graciable de $ 280, dejando sin efecto la que actualmente goza.

16—Cúmplase á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando á la señora Josefa Carballo de Rodríguez, una pensión alimenticia é inembargable equivalente á la mitad de la que gozaba su señora madre al fallecer.

17—Se acepta la renuncia que del cargo de Jefe del Destacamento en el Puerto del Sauce, presenta el teniente coronel Enrique Pelaez.

18—Se manda liquidar á los señores Ratti y Cía., la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 62.50) para pago de artículos proveídos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, durante el corriente mes.

19—No se hace lugar á lo solicitado por la señora María César, viuda del capitán de Guardias Nacionales Crispín García, por estar dispuesto en la resolución de 22 de Junio último al concederle cédula y pensión, que se le acordaba aquella sin derecho por ningun concepto á liquidación de haberes atrasados.

20—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western, por la cantidad de cuarenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 46.96), importe de telegramas expedidos por este Ministerio.

21—Orden de pago de María P. Osorio por ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50) importe de asistencia médica prestada al extinto teniente 2.o graduado Quintín Gori.

22—Orden de pago de Petrona Figueroa, viuda del general Feliciano Viera, por trescientos noventa y tres pesos diez y seis centésimos ($ 393.16) por pensiones de Abril á Junio de 1909, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

23—Orden de pago de la sucesión Varsi por ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50), importe de servicio fúnebre para coronel graduado Ciriaco Padilla.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "King Arthur", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor italiano "Principe Umberto" previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

26—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Palatinia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Riverton" previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—En un escrito presentado por doña Antonia Falcón de Araújo, madre viuda del teniente 2.o Pedro Araújo, solicitando liquidación de haberes atrasados, se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 22 de Mayo de este año.

29—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Regimiento 7.o de Caballería á favor del capitán graduado Venancio Terra, para ocupar el puesto de capitán ayudante del citado cuerpo, quedando entendido que desempeñará las funciones de tal, mientras dicho cuerpo no cuente con un capitán efectivo.

30—No se hace lugar á lo solicitado por el sargento Mayor Lucio Sierra, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que, por concepto de haberes correspondientes á ejercicios atrasados, reclama dicho militar.

31—Se acepta una propuesta formulada por la Comandancia de la Academia General Militar á favor de don Catulio Turccio, para desempeñar el cargo, en calidad de interino, de profesor de la Escuela Naval en la asignatura de Manejo de Máquinas y Aparatos Auxiliares de á bordo, quien recibirá por toda remuneración de sus funciones de Jefe de Máquinas que desempeña actualmente á bordo del crucero "Montevideo" y de esta cátedra, así como del desempeño de la comisión que se le confió con fecha 19 de Junio del corriente año, para inspeccionar las máquinas de los vapores del servicio de varios Ministerios, la cantidad mensual de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.—).

32—No se hace lugar al pedido formulado por la señora Lucía Pereira, por cédula y pensión, como viuda del sargento 1.o de la Guerra del Paraguay Francisco Geremías, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Grenlee", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Reynghan", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

35—Se concede privilegios de paquete para el vapor inglés "Vasari", con carácter transitorio, previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

36—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Wincringham", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

37—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés "Borderer", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

38—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Lora", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

39—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Parkgate", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

40—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Pennine Range", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

41—En un escrito del capitán Francisco Díaz solicitando liquidación de sueldos atrasados, se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año.

42—Orden de pago de Tomasa López, viuda del alférez F. Maldonado por la suma de cincuenta y siete pesos con ochenta

y dos centésimos ($ 57.82) por pensiones desde Julio de 1908 á Junio 1909, tiempo en que tramitó el expediente para obtener pensión.

43—Orden expedida á favor de la Empresa del Teatro Cibils por la cantidad de sesenta y tres pesos ($ 63.—), importe de varios palcos con entradas para la función á que asistieron los marinos del buque español "La Nautilus".

44—No se hace lugar al pedido del teniente 1.o Pedro Céspedes por el que solicita se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907; atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

45—No se hace lugar al pedido de la señora Antonia Serrato viuda de don Bartolo Achinelli, solicitando cédula y pensión, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

46—Se otorga al soldado Dionisio Balbuena que presta servicios en la Zona Militar Norte, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

47—Se otorga al ex soldado de guardia nacional Constantino Viera una pensión equivalente al sueldo íntegro que gozaban los soldados de línea por la ley de Presupuesto en la época de su inutilización, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, señor Jefe de Sanidad Militar, ex jefe de la ex División Artigas coronel graduado Juan Rodríguez y Morgades, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

48—Orden de pago de Regusci y Voulminot por la suma de trescientos veinte y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 324.50), por trabajos practicados en el transporte "Maldonado".

49—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se dispone que la esposa, hijos menores é hijas solteras ó en su defecto la madre, viuda de los asimilados militares del Ejército y Armada que mueran en acción de guerra ó á consecuencia de accidentes del servicio, tienen derecho á pensión, y que á esta ley puede acogerse la viuda é hijos menores del foguista de la "Rivera" don Joaquín Fregeiro.

50—Orden de pago de Regusci y Voulminot por la suma de mil trescientos veintidos pesos cincuenta centésimos ($ 1.322.50) importe de reparaciones practicadas en el transporte "Maldonado".

51—En una solicitud formulada por el Comité de honores á la memoria del coronel don Tomás Gómez, designado por la asamblea popular celebrada en la villa de Dolores, se resuelve contribuir con la cantidad de cien pesos ($ 100.—) á la suscrición popular para el monumento á elevarse en el Cementerio de dicha villa, destinado á guardar los restos de dicho guerrero, sin perjuicio de que en oportunidad el Gobierno disponga lo conveniente para la ceremonia y honores que se propone realizar el referido Comité.

52—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, concediendo por gracia especial á doña Luisa Casal de Peñalva, como hija del servidor de la Independencia don Claudio Casal, y esposa de don José M. Peñalva, y á su hija doña Celia Irene Concepción Peñalva, una pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.—) anuales.

53—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo, acordando por gracia especial á doña Micaela Casimira Aguirre, hija soltera del servidor de la Independencia Nacional, soldado don Manuel Aguirre, una pensión alimenticia de doscientos pesos ($ 200.—) anuales.

54—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder, concediendo á doña Bibiana Carbajal, hija del servidor de la Independencia, don Carlos Feliciano Carbajal, por gracia especial, una pensión anual de trescientos pesos ($ 300.—).

55—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando á la señorita Eulogia Gutiérrez, nieta del oficial de la Independencia don Francisco Bosch, una pensión vitalicia de trescientos pesos ($ 300.—) anuales.

56—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras concediendo á doña Salomé Navajas de Maciel, hija del guerrero de la Independencia don Pablo María Navajas, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600) anuales, quedando sin efecto la pensión legal que disfruta como viuda del jubilado don Lino L. Maciel.

57—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando por gracia especial á las señoritas Florinda, Amalia, Julia, Emma y Ofilia Pérez Cantera, nietas del servidor de la Independencia don Cornelio Cantera, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) anuales.

58—Cúmplasé á la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo por gracia especial á la hija soltera y única del teniente 2.o de la Independencia don Miguel de la Hanty, señorita Isabel de la Hanty, una pensión anual de trescientos pesos ($ 300.—).

59—Cúmplase á la Ley sancionada por el mismo Poder, computando por gracia especial el término de ocho meses que faltaban al teniente coronel don Manuel Vázquez para completar veinte años de servicios militares.

60—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de $ 2.118 con 70 centésimos, para el servicio de primas de enganche y legalización de contratas.

61—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la misma Junta, la suma de 431,05 para atender los gastos de reclutamiento de los mismos.

62—Orden de pago de Malvina Correa, viuda del teniente coronel Lino Aranda, por ciento sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 161.50), por las pensiones de Marzo á Junio de 1909, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

63—Orden de pago del capitán José Pintos por treinta pesos veintiocho centésimos ($ 30.28) por su haber en reemplazo, del mes de Enero de 1909, que figuró con nota indebida de ausente.

64—Orden de pago al cabo José Mena por catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50) por su haber de Febrero de 1909, quien figuró con nota indebida de ausente.

65—Orden de pago de Sofía Braga, viuda del cabo 2.o S. Melo por cinco pesos diez y siete centésimos ($ 5.17) por su pensión de Noviembre de 1908, que no le fué liquidada por haber figurado con nota indebida de ausente.

66—Cúmplase á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se destina tres millones de pesos de rentas generales ú otros arbitrios para el fomento de la Marina Nacional de Guerra.

67—Cúmplase á la Ley sancionada por el Poder Legislativo acordando á doña Nicomedes Piriz, una pensión vitalicia de $ 480 anuales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 100 cajones pólvora de cazar.—Informe la Secretaría.

—Wilson Hnos.—Permiso por 10 kilos pólvora de barreno.—Concedido.

—C. W. Bayne—Permiso por 200 cuñetes de pólvora para barrenos, 40 cajones dinamita, un cajón con 10 mil fulminantes y 5 barricas mechas.—Concedido.

—Manuela Giuffra, viuda de coronel—Solicita un duplicado, por habérsele extraviado la cédula por la cual percibe sueldo.—Se resuelve que se expida por Secretaría un certificado á favor de dicha señora en que se haga constar su calidad de pensionista del Estado.

—Canciana de Cena, hija de capitán de inválidos—Solicita se le otorgue cédula por separado, y la parte que le corresponde como hija legítima del primer matrimonio del expresado capitán con doña Dominga Benzón.—Vista al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Dionisio Giménez.—Al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Estado Mayor General—Solicitud de premio de constancia á favor del ordenanza de 1.ª clase de esa Oficina Tomás Delgado.—Al Fiscal de Gobierno de Turno.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del crucero «Montevideo» solicitando el retiro para el guarda banderas Ernesto Colombo.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

—Ingeniero adjunto á este Ministerio—Eleva los comprobantes de inversión de la suma de $ 701.57 empleada en las obras del cuartel en Santa Clara de Olimar.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Cámara de Representantes—Solicita en caracter de devolución el expediente tramitado por el capitán de marina Antonio Acosta y Lara, solicitando pensión.—Informe la Secretaría.

—Mann George Depôts Ld.—Solicitan privilegios para el vapor inglés «Lincairn».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Narciso García, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Agrégese por Secretaría el expediente á que hace referencia la Contaduría General y dése vista al Fiscal Militar.

La Secretaría.

LEGACION U. EN ITALIA

TRASMITE UNA CARTA DEL AGREGADO MILITAR SEÑOR PATIÑO, REBATIENDO LAS APRECIACIONES DEL «GIORNALE D'ITALIA», RESPECTO DE LOS EJÉRCITOS SUDAMERICANOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección Protocolo.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

(Número 1001).

Señor Ministro:

Nuestro Ministro en Italia, señor Acevedo Díaz, me ha dirigido la nota cuyo texto es el siguiente:

«Legación del Uruguay.—Núm. 175.—«Roma, Mayo 31 de 1909.—Señor Ministro: «Con motivo de un artículo publicado en «el *Giornale d'Italia*, comentando un pro«yecto de ley que modifica la organización «del ejército italiano, publicación que ter«mina con el párrafo adjunto que lesiona «la corrección y desconoce el estado de «adelanto de los ejércitos sudamericanos, «entre los cuales se encuentra el nuestro «el Agregado Militar, señor Patiño, ha «dirigido al diario referido la oportuna y «bien concebida carta que cúmpleme en«viar impresa á V. E. con su traducción «respectiva.—Saluda á V. E. muy atenta«mente.—EDUARDO ACEVEDO DÍAZ.»

Lo que tengo el agrado de comunicar para conocimiento de V. E. y demás que corresponda, acompañando á la vez los impresos y traducción á que se hace referencia.

Saludo á V. E. atentamente.

ANTONIO BACHINI.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL y avísese.

VÁZQUEZ.

(Traducción)

Señor Director del *Giornale d'Italia*.

Un artículo intitulado *Il blocco dei disgraziati nella carriera militare*, aparecido en el *Giornale d'Italia* de fecha de ayer, presenta como término de comparación á los ejércitos de la América del Sur en forma que considero injusta para algunos de ellos. La afirmación hecha por el autor del artículo acusa un desconocimiento completo del estado floreciente de las fuerzas armadas de cierta parte de la América latina y de su evolución intelectual y moral, como complemento del desarrollo de las instituciones civiles y políticas.

Incluir en ese juicio desfavorable á los ejércitos de Chile, de la Argentina, del Uruguay y del Brasil, regulados por sistemas esencialmente europeos, y equipararlos á otros que no han iniciado aún el proceso de evolución mental porque deben pasar necesariamente las individualidades como las asociaciones, entraña un concepto tan equivocado como si en la lejana América involucráramos á las cultísimas naciones del occidente de Europa en los excesos políticos y militares algunos de los países orientales del mismo continente.

Para desnaturalizar el error estadístico y militar exteriorizado por el articulista del *Giornale d' Italia*, seguramente por inadvertencia y no por mala voluntad, basta con dar á conocer la circunstancia de que el Uruguay solo tiene actualmente doce generales para comandar los 100.000 hombres que puede presentar en línea en caso de guerra nacional, que Chile posee casi la misma cifra para sus 200.000 soldados instruidos y que el Brasil y la Argentina mantienen idéntica proporción.

Los sudamericanos de los pueblos más progresistas, que amando y admirando á los que nos preceden en el camino y, singularmente, á Italia, madre y maestra de cultura, tomamos de la Europa tantas útiles enseñanzas, vemos con dolor que, en general, se desconoce nuestro verdadero estado social y el desenvolvimiento de nuestra mentalidad en todas las ramas del saber y de la actividad humana, y que se ignoran ó no se aprecian los esfuerzos constantes de nuestra raza vigorosa en pró del progreso y de la civilización.

Con toda consideración.

Enrique Patiño (hijo).

Legación del Uruguay—Roma.

Roma, Mayo 29 de 1909.

Es traducción.

P. Requena Bermúdez.

(Giornale d' Italia — Roma, Mayo 28 de 1909)

. . . .

La creazione di gradi senza funzioni nuocerebbe al prestigio del grado; e introdurrebbe nell' esercito nostro costumi che lo farebbero paragonare all'esercito spagnuolo o, peggio, ad un esercito sud-americano, con grave danno del concetto in cui l'esercito deve essere tenuto dal paese.

(Giornale d' Italia — Roma, Mayo 30 de 1909)

IL PROGRESSO DAGLI ORDINAMENTI MILITARI NELL'AMÉRICA DEL SUD—Con una cortese e bella lettera l'egregio maggiore Enrico Patiño, addetto militare á Roma per la Legazione dell'Uruguay, risponde al nostro articolo dell'altro ieri che conteneva una allusione agli eserciti dell'America del Sud. Egli dice tra l'altro:

«Comprendere in un giudizio sfavorevale gli ecerciti del Cile, della Repubblica Argentina, dell'Uruguay e del Brasile, retti da sistemi essenzialmente europei, e porli al livello di altri che non hanno ancora iniziato il processo di evoluzione mentale per il quale devono necessariamente pasare gli individui come le società, sarebbe un concetto altrettanto sbagliato, come se nella lontana America si attribuissero alle coltissime nazioni dell'Europa occidentale gli eccessi politici e militari ei paesi ordientali del medesimo continente. Basti rilevare il fatto che l'Uruguay non ha che *dodici* generali per comandare i 100.000 uomini che puó mettere in linea in caso di guerra nazionale, che il Cile ne ha quasi lo stesso numero per i suoi 200.000 soldati istruiti, e che il Brasile e l'Argentina mantengono la medesima proporzione.

«Noi, sudamericani del popoli piú progrediti, che amiamo e dammiriano colore che ci hanno preceduti nel cammino della civiltá e specialmente l'Italia, madre e maestra di coltura: noi che prendiamo dall'Europa tanti utili insegnamenti, vediamo con dolore che, in generale, si disconosce il nostro vero stato sociale e lo sviluppo della nostra mentalitá in tutti i rami del sapere e della attivitá umana, e che non si apprezzano gli sforzi costanti della nostra razza vigorosa per il progresso e la civiltá.

«Con perfetta osservanza.

Maggioré *Enrique Patiño*,
Addeto militare presso la Legazione dell'Uruguay

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Julio de 1909

Trámite — Alfredo Vázquez Crovetto, queja; Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Félix Revello con Carlos E. Barros terc. Julio Herrera y Obes, Carlos de Leonardis y Angel Vercellini con con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitiva — Guillermo Schlapkohl con las sucesiones de Pedro y Alfredo Margat.

Administrativo—El P. Ejecutivo acompaña copia auténtica de la ley promulgada con fecha 12 del corriente y por la que se concede legítima en la herencia de sus padres á los hijos naturales reconocidos. El mismo Poder devuelve con los informes solicitados la consulta del Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 5.ª sección de Minas sobre Registro de Marcas y Señales. También pasa copia de la resolución por la que se autoriza la transposición de rubros dentro de la planilla de alquileres de casas que asigna el Presupuesto General de Gastos á los Juzgados en materia criminal. El Juzgado de Paz de la 3.ª sección del Durazno comunica que durante el último semestre no se ha interpuesto ante el Juzgado demandas de conciliación. El señor Juez L. Departamental de Florida eleva la relación de las consignaciones judiciales ocurridas en el mes de Junio ppdo.

Expedientes entrados: Administrativos, trece; en consulta, seis; á estudio, siete; relaciones quincenales mandadas archivar, once; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce; oficios librados, diez y ocho; legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 14

Trámite — Leopoldino Silva en autos Carmelo Sasano queja, una causa criminal por el delito de falsificación y apropiación indebida, una por agresión, cinco por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucs. de Gerónimo Monzón y José Suárez inc. por cobro de honorarios.

Definitivas — Marcos Moralles con el concurso de Manuel Muñoz y Maines, una en causa criminal por el delito de homicidio.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Daniel Puñales, acusado del delito de homicidio, con la asistencia del señor defensor del procesado doctor Eugenio M. Petit.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros La Positiva, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. del doctor Luis Castagnetto, Eloisa Mañé de Castellanos solicitando declaración fiscal, un sumario por homicidio, Cándido Arroyo denunciando como fiscales los bienes de la suc. de doña Josefa Flores Porto, un sumario por pelea y heridas, Angela Fernández de Monteavaro con Antonio Monteavaro, Manuel Berdía con José M. Calvo, Vicente Pera con Carlos Aguiar, un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de José Melli, suc. de Susana Sanforou de Comba, suc. de Luisa García de López, suc. de Josefa Pérez de Delgado, suc. de Benito Diez Salazar, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Teresa Márquez de Fernández, test. de Francisco Duthill, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de José Miguel Laredo, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, suc. de Lorenzo Caprario, test. de Eufrasio Piriz apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Nú-

ñez de Moraes de da. Rosa inc. de. Juan M. Bauzá, sucs. de José Francisco, Rufina y Liborio Pla inc. de la sucesión de Joaquín Santos, Norberta Meneses de Céspedes, test. de Silvestre Ochoa inc. seguido por Pedro Gainza, José Próspero Fernández con la suc. de Ricardo R. Fernández, Lorenzo y Catalina Alonzo con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Francisco Javier Pires y Remigia Silva de Pires, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, José Genturi con Petrona Escaron de Pison, Estanislao, Carolina, Julián, José G. y Evaristo Pisou, sucs. de Clementine Barrios y Ramona Martínez Baesa de Barrios apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Julio Carlos Sievers con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Carlos Wille con Remigio Hernández, María Francisca Di Bianco de Savo con la Agencia de Vapores Arturo Sewall y Compañía, Jesús Montero de Santurio por el menor Mario Santurio con Dolores Bartou inc. de Carlos L. Frejeiro, María Teresa, Esther Eloisa, Justo Higinio y Juan Carlos Bica, Carmen del Carlo de Trabal con Rafael Trabal, suc. de Luisa García de López.

Interlocutorias—Suc. de Felipe de León, suc. de Alberto Garibotti, suc. de Vicente Benvenuto, suc. de José Ramón Seijo, sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán de Aldecoa y Carolina Aldecoa, suc. de Francisco Rivera Agell, sucs. de Pedro Casseboue y María Roumás de Casseboue, Fatima Hernández de Santos con Teresa Mascaró de Amuedo, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladau, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Orosil Acevedo, Juan José Cabeda, Juan Isolino Brun y otros.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Jesús Ruibal, suc. de Nicolasa Araújo de Campos, suc. de Pedro Galante, Adolfo del Campo, Rossi, Miramonte y C.ª contra la suc. de Miguel Buzeta, Carmen Román de Rodríguez con Antonio Piria, intest. César Jani, incapacidad de Domingo Acuña, suc. Clementina Guerra y Osorio de Pereira, incapacidad de Luis Panario, intest. Sinforosa Reyes de Cabrera, Benito Aguirre produciendo información *ad-perpetuam*, incapacidad Luisa Gómez, Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya», sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Germán Gil contra Agustín Romero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, suc. de Agustina Vale de Fernández, Luis Ignacio García contra el doctor Federico Acosta y Lara, suc. de Agustina Vale de Fernández, Francisco Sanabria contra Guido Severi.

Interlocutorias — Suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Luis Ignacio García contra el doctor Federico Acosta y Lara, terc. deducida por el Fisco.

Definitivas—Suc. de Agustina Vale de Fernández, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca contra los señores Amado Buschiazzo y Morales, Paula Campanella de Quinteiro.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 14

Trámite—Juan S. Prato secionario de Juan Louheiron con Germán Núñez, Alfredo Barbieri solicitando título de corredor y rematador, Manuel Lamas con Antonio Campos, Luis Cabrera con César Serafino, Rodolfo Gimeno y C.ª con Salomón E. Jater Masside y Guimaraens concordato judicial, Francisco Pérez Brin con Manuel Delbene, concurso Pedro Partillo.

Interlocutoria—José Zamora con Felipe G. Bertrán, Antonio Puga con Zacarías Fregueiro.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Christophersen Hnos. con el capitán de la chata holandesa «Punta Sara», José M. Cabrera con la Compañía de Seguros la «Franco Argentino», Santiago Sescani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Angel Amodeo con Dante Dallera, Enrique Menini con Fabio C. Colombo, Enrique Menini con Ascué y Novoa, Enrique Menini con Bernardo Larrotegui, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Mato y C.ª con Carmelo Rocco, Angel Amodeo con Dante Dallera, Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velazquez, José Valli y C.ª concordato preventivo extrajudicial, Alfredo Nebel con la suc. de Emilio Reus, Trabucati y C.ª con Félix Cernuschi.

Interlocutoria—Eduardo Sánchez Díaz quiebra.

Definitivas—Agrafogo Hnos. y C.ª concordato preventivo judicial, Alejandro Bagliosa auxiliatoria de pobreza con la Compañía Telegráfica Westen.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Suc. Francisco Chiarelli, Manuel Iglesias con Jorgelina Rivero de Platero, Pedro Disabella, Antonio Rueda, Octavio Martos, suc. Esteban Colombino, Ramón Martínez con Ambrosio Castagnet, Julio Kiefer con el concurso Manuel Muñoz y Maines, Francisca Castro con Bernardo Rabonini, Ana Buzzetti con Hugo Mandia, Francisco Lesaga, Domingo Prego, Joaquín Casalacqua, Víctor Chappe, Eugenio Rodríguez, Arnoldo Amati, Gregorio Maldonado, María Flachinetti, Ambrosio de Castro con Diego Novoa Alvarez, La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi (2), Aníbal Perratone con Victorico Martínez, Hipólito Martín, Irene V. de Grandia con José Migues, suc. Antonio de Dovitiis inc. sobre rendición de cuentas, José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones, José María Claret con Domingo Oliviere terc. Máximo Giantonini, Josefa C. de Rodríguez con S. M. Rodríguez inc. por costas, Alejandro Cavagna con Laurentina A. de Aguerre inc. por costas, P. Turena con M. Herrera y Thode, P. Scrimini con Tomás Sartori, M. Montenegro con Cándida Rebolèdo, incapacidad Angel Puppo, B. Godiro con R. Martínez, M. Peluffo, nota de la Junta Electoral de Montevideo, Agustín Avelleyra, J. Introini con P. Reseinte, J. C. Guerra con S. Puppo y otros, acordada de la Excma. Alta Corte, P. de la Torre con P. Varela, P. H. y Clavijo, P. B. Narancio con M. Repetto, R. Landó con José Capelletti, J. Calvetti, J. S. de García, M. D. Chiaria con C. S. de Zumarán, J. Azaro con N. Staffaroni, M. Migues con C. Ossola, M. de Armas con E. Iviglia

Interlocutorias—V. Briuzzi con Cayetano Franchi, N. Bernasconi, S. Sardia con N. de Arteaga, C. H. de León con A. León, A. Paganini con A. C. Barrios, M. Bresciani con P. G. Barlocco, M. Ribeiro.

Definitivas—Carolina Fracassio, R. Arismendi con Juana García, R. Ferreira Silva de Hills, Antonio Bernasconi.

Avelino Barbót, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Asamblea General

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

El Senado y Cámara de Representantes se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para proceder á la solemne clausura de las sesiones ordinarias del 2.° período de la XXIII Legislatura.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 2 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Suroeste con lluvias y garúas en la República, en Montevideo ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 764 75. Temperaturas: normal 12°00, á la intemperie 12 00; máxima 14°00, á la intemperie 12 50; mínima 10 30, á la intemperie 10 10.
Viento S. S. W. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 0 horas 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 9.40. Humedad relativa 93.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.35.
Cloro libre por litro, gramos 4.52.
Tiempo semi-nublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 14 de Julio de 1909

Rómulo Viltadini, Rafael Gervasio, Pascual Campanaro, Pedro Duchini.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

—En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria.
Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Ferrocarril Pan Americano.
(Se lee):
La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de la Colonia á San Luis, con "The Pan-American Trans-Continental Railway Company", de acuerdo con las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia, en representación de aquella Compañía á que se refiere la comunicación de dichos señores á la citada Comisión, de fecha 31 de Diciembre de 1908.
Art. 2.o Modifícase el último párrafo del 2.o inciso del artículo 4.o del contrato en la forma siguiente:
"El Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañía y dentro del plazo de la concesión, fijará las tarifas correspondientes que en ningún caso podrán ser superiores á las que se establezcan para el Puerto de Montevideo",
Art. 3.o Modifícase el primer párrafo del artículo 4.o del mismo contrato en la siguiente forma:
"En compensación del aumento de £ 500 por kilómetro en el precio unitario establecido por la ley de Ferrocarriles, la Compañía se compromete".
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Tiene la palabra el señor diputado Gómez.
Señor Gómez — Como había manifestado anteriormente se trata de dos modificaciones sin importancia: la primera de ellas ni siquiera es una modificación desde que lo que hace es corregir un error de redacción del artículo 4.o del convenio sancionado por la Cámara de Representantes.
En efecto: allí, por error, se dice que en compensación del aumento de 5.500 libras por kilómetro, la Compañía constructora dará tales ó cuales ventajas y beneficios al país.
En realidad, el aumento es solo de 500 libras. De manera que la modificación del Senado viene á corregir el error que se había cometido en la redacción del contrato primitivo.
En cuanto á la otra modificación, ha sido aceptada por la Empresa Constructora, como se ve, por ella se establece que las tarifas que se perciban en la explotación del puerto de la Colonia, se convendrían con el Ejecutivo, y en ningún caso sobrepasarán á las del puerto de Montevideo.
En el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se establecía que, no solamente estas tarifas serían convenidas por la Empresa y el Ejecutivo, sino que también se convendría entre ambos, la forma de explotación del puerto.
El Honorable Senado ha entendido que esa es una facultad privativa del Poder Ejecutivo, y también así lo ha aceptado la Empresa Constructora.
De manera que, por estas razones, cree la Comisión de Fomento que no debe trepidarse en aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.
Señor Presidente—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este Proyecto de Ley.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban estas modificaciones.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con el proyecto relativo á los asimilados militares, en la nueva forma remitida por el Honorable Senado.
Léase el informe de la Comisión de Guerra y Marina.
(Se lée):

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha incorporado al Proyecto de Ley sancionado por V. H. por el que se declara que la viuda é hijos de los asimilados militares fallecidos por accidentes en funciones y actos del servicio tienen derecho á una pensión igual á las dos terceras partes del sueldo íntegro que gozaba el causante en el momento de su fallecimiento, un artículo aditivo declarando que la viuda é hijo menor del foguista Joaquín Fregeiro, fallecido violentamente en la explosión de la cañonera "General Rivera" podrá ampararse á los beneficios de esta ley.
La Comisión de Guerra y Marina considera de toda equidad la incorporación de ese artículo á la ley, porque contempla precisamente la situación especialísima en que se encuentra el Poder Ejecutivo, en presencia de un caso no previsto por las disposiciones legales vigentes, de un servidor del Estado fallecido violentamente en actos del servicio, deja en las más completa orfandad á sus deudos por deficiencias notaria de nuestra legislación militar.
El mensaje que acompañaba el Proyecto de Ley ya sancionado, hace referencia especial al caso de los deudos de aquel asimilado militar fallecido en actos de servicio y á consecuencia del acontecimiento luctuoso á que se hace referencia, de manera que la retroactividad que se da por ese artículo á la ley amparando á los deudos de aquel servidor del Estado, es no solo verdaderamente justa, sino que contempla también los deseos del Poder Ejecutivo de hacer extensiva hasta ellos los beneficios directos de esta ley que por el hecho de haber sido sancionado posteriormente pudiera suponerse que sólo sería aplicable á los casos por venir.
Por las razones expresadas vuestra Comisión opina que debe aceptarse la ampliación sancionada por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Joaquín C. Sanchez—Emilio Avegno — Ignacio C. de Sierra— Juan C. Moratorio — Justo R. Pelayo.

Léanse las modificaciones.
(Se leen):

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La esposa é hijos menores é hijas solteras, ó en su defecto la madre viuda de los asimilados militares del Ejército ó de la Armada que muriesen en acción de guerra ó á consecuencia de accidentes del servicio, tendrán derecho á una pensión igual á las dos terceras partes del sueldo íntegro que gozaba su causante en el último empleo que desempeñaba.
Art. 2.o La viuda é hijo menor del foguista Joaquín Fregeiro fallecido en la voladura de la cañonera "General Rivera", podrán ampararse á los beneficios de esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1909.

JUAN BLENGIO ROCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión particular.
Si no se observa, se votará si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este Proyecto de Ley.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al Proyecto de Escuelas del Hogar.
(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de trece mil ochocientos pesos, durante los dos años siguientes á la promulgación de esta ley, con el objeto de preparar en el extrangero el personal necesario para organizar debidamente en el país:

A) Escuelas técnicas del hogar;
B) Escuelas técnicas industriales de mujeres;
C) Escuelas agrícolas de mujeres;
D) Escuelas agrícolas de varones ó mixtas;
E) Cursos industriales nocturnos para obreros;

Art. 2.o El personal á que se refiere el artículo 1.o constará de:

A) Una maestra con diploma de segundo ó tercer grado, que se radicará en Bélgica ó en Inglaterra; ejercerá la superintendencia sobre las maestras alumnas que estudien en Europa; será agente corresponsal de las autoridades escolares superiores de la República; se ocupará de la traducción y adaptación de textos y manuales y llenará en fin los cometidos que indiquen los reglamentos que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.
B) Cuatro maestras con diploma de segundo ó tercer grado, que deberán distribuirse según sus tendencias y aptitudes, en las escuelas del hogar, industriales y agrícolas de Bélgica é Inglaterra

C) Una maestra con díploma de segundo ó tercer grado se radicará en Estados Unidos y tendrá los cometidos especificados en el inciso A.

D) Tres maestras y un maestro con díploma de segundo y tercer grado que completarán su educación en los Estados Unidos de América ó en el Canadá debiendo seguir aquellas los cursos normales prácticos y teóricos, suficientes para poder dirigir debidamente escuelas rurales á las que se quieran anexar instalaciones de cremería, cría de aves y pequeña agricultura,—y éste, los cursos normales suficientes para poder dirigir escuelas técnicas industriales para obreros.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de cinco mil pesos por una sola vez, para dotar de un viático, también por una sola vez, de doscientos pesos á cada maestra directora y maestro de escuelas de obreros, y de ciento cincuenta pesos á cada maestra pensionada, empleando el resto de aquella suma en el pago, aproximativamente calculado, de los pasajes de ida y de regreso.

Art. 4.o Asígnaseles á las maestras directoras y maestros de las escuelas de obreros un sueldo, mensual de ciento cincuenta pesos y á cada pensionada la suma mensual de cien pesos.

Art. 5.o Las sumas necesarias para el pago de los sueldos se girarán siempre por trimestres adelantados y sin descuento alguno.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 23 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

—En discusión particular.

La Comisión de Instrucción Pública aconseja se acepten las modificaciones del Honorable Senado en este proyecto de ley.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse de los dictámenes sobre pensiones que figuran en la orden del día y de los demás á que se ha referido el señor diputado Cortinas en su moción.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

—Continúa la orden del día.

11—La Cámara ha resuelto que se incorporen al acta de la sesión pública, todas las resoluciones adoptadas en las peticiones particulares de que se ha ocupado.

Las solicitudes de cómputo de servicios que van á gravitar sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pasan previamente á informe del Comité de dicha Caja.

(Las resolucinoes adoptadas en sesión secreta, son las siguientes):

FERNANDA Y DELIA MARTINEZ

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Fernanda y Delia Martínez se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se les aumente la pensión que actualmente perciben como hijas del sargento mayor don Fernando Martínez.

Fundan su pedido en los veintitrés años de servicios que prestó su causante, y en que la pensión que disfrutan, dado su exigüidad no les alcanza para subvenir las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión considera que no hay motivo suficiente justificado y excepcional para conceder el aumento que se solicita, y en su consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 5 de 1909.

Alberto S. Quintana.— Teodoro Sanguinet.— Luis I. García (hijo).—*José A. y Trelles.— Aureliano G. Berro.*

LIBERATA MAESO DE MORAES

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes que se relacionan con la petición que ha formulado doña Liberata Maeso de Moraes, y opina que Vuestra Honorabilidad debe deferir á su pedido, en virtud de las consideraciones que fluyen de los hechos que va á exponer y de los recaudos acompañados como prueba.

La peticionaria manifiesta en su solicitud que su esposo desempeñó durante diecisiete años y seis meses el empleo de Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas del Departamento de Treinta y Tres; que fué edil durante un año, cargo que renunció el 2 de Enero de 1897 para incorporarse á la División del mismo departamento, en la que sirvió con el grado de teniente 1.o de Guardias Nacionales en el carácter de ayudante del coronel don Basilisio Saravia, que la mandaba; que formó parte de Jurados de imprenta, de Comisiones receptoras de Votos, de Comisiones escrutadoras y de Comisiones Electorales.

Expresa, tambien, la señora viuda de Moraes, que su marido ha sido un hombre útil al país, lo mismo en la paz que en la guerra, que ha sabido sacrificarse cuando las circunstancias lo han requerido, sin esquivar el peligro y las molestias á pesar de que dejaba un hogar en la mayor pobreza, y cree justo que la esposa é hija de un hombre que siempre se ha portado tan dignamente, merezcan en situación tan afligente, la protección del Honorable Cuerpo Legislativo.

En los antecedentse de esta carpeta obra un certificado firmado por el señor Pedro Aguiar, ex-Administrador de Rentas del Departamento de Treinta y Tres, que hace constar que don Esteban V. Moraes desempeñó el puesto de Auxiliar 2.o de aquella oficina *con toda contracción, celo y honradez, desde el 18 de Noviembre de 1884 hasta su fallecimiento que ocurrió el 4 de Mayo de* 1902; otro del coronel don Domingo A. Carrión, que certifica que *siendo él* 2.o *Jefe de la División comandada por el señor coronel don Manuel Cipriano Moraes, en la guerra civil denominada Tricolor, en el año 1875, sirvió bajo sus órdenes desde el principio hasta su conclusión y en calidad de ayudante de órdenes el teniente Esteban V. Moraes, hoy fallecido, habiendo sido el extinto un servidor fiel y sincero del Gobierno de la Nación*; otro más del coronel don Basilisio Saravia que también expresa *que don Esteban V. Moraes prestó servicios con el grado de teniente 1.o de Guardias Nacionales y como ayudante suyo durante toda la campaña de* 1897, *desde la organización de la ex-División de Treinta y Tres hasta su disolución, haciendo constar que la conducta de ese oficial se ajustó en todos los actos al más honroso cumplimiento del deber.*

Las otras afirmaciones que hace en la solicitud la peticionaria están debidamente constatadas en los respectivos comprobantes, entre los que figura un telegrama de la Dirección General de Impuestos que concede al ex-empleado Moraes la licencia pedida, que fué para incorporarse á la División de Treinta y Tres, disponiendo que entregara los valores de Correos al Auxiliar 3.o, bajo formal inventario.

Aunque vuestra Comisión opina que los servicios militares prestados en las contiendas civiles, pocas veces pueden por sí solos ser invocados como suficiente fundamento para la concesión de una gracia especial, ha hecho referencia á ellos por la especialidad del caso y también para dejar constancia de que las aseveraciones de la peticionaria son perfectamente verídicas, en cuanto se refieren á la actuación de su esposo como empleado público y como militar.

Con relación á la peticionaria media además la circunstancia sensible de que no pudo acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones del año 1904 porque ésta acordó solamente derecho de pensión á las viudas de los empleados que hubieran fallecido con anterioridad y con veinticinco años de servicios, y por esa causa se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando una modesta pensión que contribuya á aliviar las más urgentes necesidades de su modesto hogar, que dejó desamparado el prematuro fallecimiento de su esposo.

Vuestra Comisión es de parecer que sería un verdadero acto de justicia deferir al pedido de la peticionante, por equidad, atentas las razones expuestas en la solicitud referenciada y en el cuerpo de este informe, y por ello os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial la señora Liberata Maeso de Moraes y á su hija Ana Amelia una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1909.

Teodoro Sanguinet—Aureliano G. Berro—Alberto S. Quintana—José A. y Trelles—Luis I García (hijo).

MARGARITA MOULIA DE SAGARRA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Margarita Mouliá de Sagarra, hija única sobreviviente del capitán de la Independencia don Santiagó Mouliá, solicita de Vuestra Honorabilidad se le aumen-

te la pensión de 25 pesos mensuales que actualmente recibe como viuda del ex-Vista de Aduana don Antonio Sagarra, é invoca como fundamento de su petitorio los servicios que su padre prestó á la causa de la emancipación nacional.

La Comisión de Peticiones, como ya lo ha manifestado en diversas ocasiones, es contraria á todo aumento de pensión, pero en el caso presente opina que debe accederse á lo solicitado, desde que en realidad, no se trata de aumentar la pensión que recibe la solicitante, en su carácter de viuda de un funcionario público, sino de concederle una pensión nueva por reparación á los servicios prestados por su padre, el capitán Mouliá, en la época de nuestras luchas por la independencia del país.

La circunstancia de ser la peticionaria viuda de un empleado público no puede, en forma alguna, ser obstáculo para que los Poderes Públicos amparen á la hija necesitada de un buen servidor del país.

Los servicios invocados se encuentran plenamente comprobados con documentos oficiales según los cuales el capitán Mouliá sirvió en los años 1825, 1826, 1827 y 1828 en las milicias de Canelones al mando del coronel Simón del Pino.

De acuerdo, pues, con el criterio uniforme del Cuerpo Legislativo, de no dejar en el desamparo á los hijos de los servidores de la Independencia, vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Margarita Mouliá de Sagarra, hija del capitán de la Independencia don Santiago Mouliá, una pensión de 480 pesos anuales, debiendo quedar sin efecto alguno la que recibe actualmente como viuda del ex-empleado público don Antonio Sagarra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Luis I. García (hijo)—*José A. y Trelles—Alberto S. Quintana—Aureliano G. Berro—Teodoro Sanguinet.*

FRANCISCA ERCILIA S. GONZALEZ

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Francisca Ercilia González, hija del servidor de la Independencia don José Eustaquio González, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial.

A juicio de vuestra Comisión no se encuentran pobrados los extremos que se invocan para acordar la pensión impetrada, y por ello os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1909.

Alberto S. Quintana—Aureliano G. Berro—Luis I. García (hijo) *Teodoro Sanguinet.*

BASILISIA CLEDON DE BELIZAGASTI

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Basilisia Cledón de Betizagasti, viuda del teniente 2.o Agustín Betizagasti, maestra de 2.o grado y actualmente Directora de la Escuela de 1er. Grado Urbana número 4 del Durazno, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que en mérito á su mal estado de salud, se le acuerde por gracia especial el cómputo de cinco años que le faltarían para obtener la jubilación escolar completa.

Funda su petición en que lleva de ejercicio en el Magisterio treinta años de servicios á la causa de la enseñanza popular, pero que de ellos diez han sido como Directora de una escuela privada, denominada "Escuela Minerva", que dirigía en la ciudad del Durazno, aunque con los mismos programas de las escuelas públicas, visitada por el Inspector Departamental, comunicando sus exámenes á la Comisión de Instrucción Primaria, como lo justifica con los certificados que acompaña, expedidos por la Inspección de Escuelas del Durazno, y con una asistencia no menor de cincuenta alumnos.

La señora de Betizagasti, enferma de cuidado, se ve hoy en la imprescindible necesidad de abandonar sus tareas escolares por prescripción médica, pues según certificado del doctor Emilio Penza, hállase afectada de *clorosis*, dolencia que sufre desde hace siete años y que requiere de inmediato el abandono de sus tareas para someterse á un tratamiento apropiado. Ante esa situación apremiante, la peticionaria recurre ante Vuestra Honorabilidad impetrando que se le reconozcan al solo efecto de jubilarse con su sueldo íntegro de Directora de Escuela de 1er. grado, cinco años que le faltarían, reconociéndosele para ello los servicios prestados como Directora de la "Escuela Minerva" que dirigió durante diez años, declarando asimismo que renuncia á toda pensión que pudiera corresponderle como viuda del teniente 2.o don Agustín Betizagasti.

La Comisión informante considera que ante el caso de excepción de la peticionaria, en mérito á su mal estado de salud y sin que ello importe aceptarlo como precedente, considerándose más bien como un acto de verdadera humanidad para con una maestra que ha agotado los mejores años de su vida en la noble y abnegada carrera del magisterio; que se encontrará—después de treinta años de lucha incesante en pro de la niñez para inculcarle las nociones del saber, contribuyendo en su alta misión á formar ciudadanos útiles—en una verdadera situación apremiante y desvalida, pues la pensión que le correspondería por sus veinte años de servicios escolares al Estado apenas le bastaría para atender á lo más indispensable á su quebrantada salud, porque no cuenta con recursos de ninguna especie,—corresponde que haciendo uso de las prerrogativas que á Vuestra Honorabilidad acuerda la Constitución, se le otorgue una pensión por gracia especial, servida por rentas generales, teniendo en cuenta además que, siendo viuda de un oficial del Ejército, pudiera llegar el caso de pertenecerle una pensión.

En el concepto de la Comisión informante la solución que aconseja la cree más prudente á fin de no gravar la Caja Escolar con una pensión mayor que la que por ley debiera servir, ni tampoco dejar á la maestra señora Cledón de Betizagasti con una pensión exígua, sujeta á las mayores privaciones dada su enfermedad que requiere cuidados especiales.

Por todo lo expuesto os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Basilisia Cledón de Betizagasti, una pensión de 480 pesos anuales que será servida por rentas generales, debiendo quedar sin efecto toda otra pensión que por concepto de ser viuda del teniente 2.o don Agustín Betizagasti ó como Directora de Escuela de 1er. grado pueda corresponderle.

2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet—Luis Ignacio García (hijo)*—José A. y Trelles—Aureliano G. Berro.*

MARIA RIVERO

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes presentados por la señora María Rivero solicitando que por gracia especial y en mérito á los servicios prestados por su finado padre, teniente coronel don Pedro Rivero, y esposo don Pablo Ordóñez, se le conceda una pensión que le permita atender á las necesidades de la vida.

La señora Rivero funda su petición de gracia especial, en que habiendo sido disuelto su segundo matrimonio con don Agustín Cortés, disolución solicitada por mutuo consentimiento, como lo justifica con el testimonio que acompaña, se encuentra en situación precaria por no contar con recursos para hacer frente á las necesidades de la vida.

Los importantes servicios del padre de la peticionaria, teniente coronel don Pedro Rivero, muerto en la defensa de Paysandú el 1.o Enero de 1865, dieron mérito para que su esposa é hijos percibiesen una pensión de noventa y seis pesos mensuales, la que se extinguió en la última descendiente soltera, Alcira Rivero, por haber fallecido en Enero de 1904.

También la señora María Rivero disfrutó hasta que contrajo nuevas nupcias con el señor Cortés, de una pensión de mil doscientos pesos anuales como viuda del teniente coronel don Pablo Ordóñez.

En razón de los recaudos que presenta la interesada, justificando los servicios militares de su esposo teniente coronel don Pablo Ordóñez y los de su padre teniente coronel don Pedro Rivero, muerto en acción de guerra, y dado su notoria falta de recursos, pues no cuenta nada más que con el que le pueden proporcionar sus dos hijos los subtenientes Ernesto y Rafael Ordóñez, quienes apenas con su escaso sueldo pueden atender á sus exigentes necesidades, la Comisión informante opina que es de equidad conceder una pensión á la peticionaria, y por ello os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Rivero, por los servicios prestados por su padre teniente coronel don Pedro Rivero y esposo teniente coronel don

Pablo Ordóñez, una pensión alimenticia de quinientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1909.

Alberto S. Quintana—Aureliano G. Berro—Luis Ignacio García (hijo) — Teodoro Sanguinet— Julio Abellá y Escobar.

SARA ROSETE

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Sara Rosete se presenta ante V. H. solicitando que en mérito á los servicios prestados á la Nación por su finado padre, el subteniente de marina don José María Rosete, y á su estado precario, se le conceda una pensión para atender á sus necesidades y á fin de poder atender á su hermano José María Rosete, que hace tiempo se encuentra enfermo en el Manicomio.

Relaciona en el escrito presentado los servicios que prestó su finado padre, pero de los comprobantes acompañados sólo resulta que con fecha 6 de Mayo de 1841 se expidieron á don José María Rosete despachos de subteniente de marina, en cuya clase se le liquidaron los haberes correspondientes á Junio y Julio de ese año 1841 y desde el 8 de Enero de 1848 á 8 de Octubre de 1851. Así aparece en el informe expedido por la Contaduría General del Estado, y en cuanto al del Estado Mayor, sólo refiere que no hay más constancias en los libros de aquella repartición, que el haber sido dado de alta el subteniente Rosete el 6 de Mayo de 1841. Además en el informe de Contaduría se hace constar que á pesar de los distintos llamados hechos á los jefes y oficiales del Ejército de línea para ser reincorporados, no se presentó ni tampoco dió cumplimiento el señor Rosete á la ley de 25 de Julio de 1853, gestionando recién en Mayo de 1895, en cuyo año falleció, sin haberla obtenido, su reincorporación al Ejército.

No resultando, pues, comprobado á juicio de vuestra Comisión, que los servicios del subteniente don José María Rosete puedan dar origen á la pensión que se solicita, cree deber aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. — No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio 30 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — Luis I. García (hijo) — Teodoro Sanguinet.

LUISA MUÑOZ DE VAZQUEZ

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los servicios que al país prestó el sargento mayor don Santiago Vázquez han originado por disposición legal de carácter general una pensión de 432 pesos anuales que actualmente recibe su señora viuda, doña Luisa Muñoz de Vázquez.

Si bien esos servicios no carecen de cierta importancia, opina vuestra Comisión que ellos no justifican en forma alguna una recompensa extraordinaria, como sería el otorgamiento del aumento de pensión que se solicita.

Esta es la razón que tiene la Comisión de Peticiones para pediros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1909.

Luis Ignacio García (hijo)—Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro.

FRANCISCA LOPEZ DE AGUIAR

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Francisca López de Aguiar, viuda del ex empleado público don Enrique Aguiar, se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial le sea mejorada la pensión que actualmente percibe de 240 pesos, que le fué otorgada de acuerdo con la ley de Mayo de 1838 y como viuda de su citado consorte don Enrique Aguiar.

Funda su petición en los importantes servicios militares prestados á la patria por sus abuelos coroneles don Juan Arenas y don Faustino López, en las luchas por la Independencia Nacional.

De los justificativos acompañados por la interesada, producidos por el Estado Mayor General del Ejército resulta efectivamente que el coronel don Juan Arenas, su abuelo materno, obtenía los despachos de coronel en 21 de Diciembre de 1831, con la antigüedad de 23 de Febrero de 1827, siendo antes teniente coronel; y el coronel don Faustino López obtenía el empleo de sargento mayor el 12 de Junio de 1833, figurando en las listas, únicas que existen, de la 2.a Compañía de Auxiliares de línea, que corresponden á los meses de Septiembre y Octubre de 1829, en la clase de soldado.

Vuestra Comisión considera que no debe accederse el aumento de la pensión que percibe la señora López como viuda del ex empleado público don Enrique Aguiar, pero aceptando el criterio de equidad que ha establecido para casos análogos á los de la peticionaria, de contribuir á aliviar la situación precaria de descendientes de servidores de la Independencia, es de opinión que debe dejarse sin efecto la pensión que percibe, acordándosele otra en su condición de nieta de los coroneles López y Arenas.

Por ello aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Francisca López de Aguiar y como nieta de los guerreros de la Independencia don Juan Arenas y don Faustino López, una pensión alimenticia de quinientos pesos anuales, quedando desde luego sin efecto la que percibe de pesos 240 anuales, como viuda del ex empleado público don Enrique Aguiar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — Teodoro Sanguinet — Luis Ignacio García (hijo) — José A. y Trelles.

LUISA RENES DE TABORCIAS

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Luisa Renes de Taborcias, viuda del empleado público don Nicolás Taborcias, quien falleció en Marzo de 1902 desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Población Flotante, se presenta ante V. H. solicitando que dado las privaciones que pasa por su estado de necesidad, se le conceda una pensión por gracia especial en mérito á los veintinueve años de servicios que prestó su esposo.

De los antecedentes que vuestra Comisión tiene á la vista, resulta que el señor Nicolás Taborcias desempeñó los siguientes empleos: en Noviembre de 1871 ingresó como escribiente meritorio, no presupuestado, de la Comisaría de la 1.a sección de esta Capital, cuyo empleo continuó desempeñándolo en diversas Comisarías y en la misma condición de no presupuestado, hasta el 6 de Diciembre de 1882, en que fué nombrado Escribiente titular de la Comisaría 6.a, cuyo empleo desempeñó también sucesivamente en la 11.a y 12.a sección hasta Noviembre del año 1897; que el 1.o de Julio de 1899 se le nombró Agente de la Oficina de Población Flotante, ascendiendo á Jefe de la misma repartición el 1.o de Julio de 1900, falleciendo en ese empleo el 22 de Marzo de 1902 (informe de la Contaduría de la Jefatura Política de la Capital). En cuanto á los servicios de 1871 á 1882 están justificados por los informes de los comisarios seccionales, en ese entonces señores Fernando Quijano, J. Charlone, Ernesto Baillo y Miguel Herrera y Aguirre, expedidos en el año 1892 por disposición de la Jefatura.

Resulta, pues, Honorable Cámara, que en razón á que el señor Taborcias era empleado fuera de presupuesto desde Noviembre de 1871 á 6 de Diciembre de 1882, no puede su viuda ser amparada por la ley de pensiones de 1838, ni tampoco puede serlo por la de Octubre de 1904, porque no tenía veinticinco años de servicios presupuestados al fallecer en Marzo de 1902, quedando por consiguiente su viuda, á pesar de que su esposo falleció con 28 años y nueve meses de servicios efectivos, en el mayor desamparo.

Vuestra Comisión considera de verdadera equidad acceder al pedido reiterado á V. H. por la señora viuda de Taborcias, y otorgarle la pensión que ella modestamente indica en la suma de ciento ochenta pesos anuales, que estima como suficiente para ayudarle á subvenir á sus necesidades más apremiantes. Por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Luisa Renes de Taborcias, viuda del ex empleado público don Nicolás Tabor-

cias, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 5 de 1909.

Alberto S. Quintana — José A. y Trelles — Teodoro Sanguinet — Luis I. García (hijo)— Aureliano G. Berro.

CARLOTA R. DE ACOSTA Y LARA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, para expedirse en la petición formulada por la señora Carlota R. de Acosta y Lara, viuda de capitán, necesita tener á la vista los antecedentes que menciona la interesada en su escrito y que se encuentran en el Ministerio de la Guerra.

Por ello os aconseja la sanción de la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

Solicítese del Poder Ejecutivo, con carácter de devolución, el expediente tramitado por el capitán de marina don Antonio Acosta y Lara como inválido, solicitando se le acordase la pensión que le correspondía en tal carácter.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Teodoro Sanguinet — Luis Ignacio García (hijo)—José A. y Trelles —Aureliano G. Berro.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra...

Señor Repetto—Sería conveniente que se recomendara á los señores diputados la puntual asistencia á la hora reglamentaria.

Señor Presidente — La Presidencia recomienda á los señores diputados la asistencia puntual á fin de poder dar comienzo á la sesión de mañana á la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.
Se levantó la sesión.

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aplazamiento de la lectura de actas anteriores.
3—Presentación de un proyecto de adición al reglamento interno (doctor Lagarmilla) sobre elección de miembros para la Comisión Permanente.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola (concesión Carlos Young y Cía.)
6—Fomento de la Marina Nacional de Guerra.
7—Franquicias al Casino del Parque Urbano. (General. Vuelve á Comisión).
8—Moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, el presupuesto de Sala y Secretaría.
9—Sesión secreta para tratar las peticiones.
10—Resoluciones adoptadas sobre pensiones.

1—Entran al salón de sesiones á las 5 y 25 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 59.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bica, Gómez Folle, Laguna, Lezama, Negro, Paullier, Pittaluga, Puppo y Rivas.

Total: 10.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Gomensoro, Navarrete, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Soca, Terra, Trelles y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Quintana—Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se aplace la lectura de las actas anteriores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se establece en el plan de estudios secundarios la enseñanza de los idiomas inglés y alemán, con carácter obligatorio".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que suprime la enseñanza del latín del plan de estudios secundarios".

—Archívese.

"La misma remite con sanción varios proyectos de decreto concediendo pensión por gracia especial á las señoras: Teresa Gregoria de Latorre, Clotilde Carolina Leduc, Delia Tejada, Inés González y María Natividad Cavia y Garzón".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto que declara que la pensión otorgada á doña Elena Pozzolo de Parpal comprende á sus hijos menores é hijas solteras".

—A la misma Comisión.

"La misma comunica haber aprobado los proyectos de decreto remitido por V. H. y referentes á las peticionarias, señoras: Juana María Cardellac, Alcira y Corina Rodríguez de Díaz y García, Luisa Casal de Peñalva, Antonia B. de Zuvillaga, Adelina S. de González, Micaela C. de Aguirre, Bibiana Carbajal, Carmen Rivera, Salomé Navajas de Maciel, Isabel de la Hanty, Eulogia Gutiérrez, señoritas de Pérez Cantera; señores Silvestre Umeres, Oscar Nicastro, César Cortinas, Luis Borges, Francisco González Sosa y Manuel Vázquez".

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto se expide sobre el presupuesto de Sala y Secretaría de esta Honorable Cámara á regir en el ejercicio de 1909-1910".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de: doña Florentina Gregoria Sánchez, doña Rosa y Dolores Lenzi, Araucho de Caumont, doña Doraliza Dorotea Mendoza, doña Josefina Rey de Barrios é hijos menores, y señor Ambrosio Castagnet".

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto de la Cámara de Senadores ampliando la ley de 31 de Mayo de 1908 sobre construcción de un Hotel, Casino y Teatro en el Parque Urbano".

—Repártase.

"Varios estudiantes de veterinaria y ex inspectores de saladeros solicitan aumento de remuneración".

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El señor diputado Lagarmilla presenta el siguiente

Proyecto de adición al Reglamento de la H. Cámara de Representantes

Artículo 1.o La elección de los miembros que han de integrar, por parte de la Honorable Cámara de Representantes la Comisión Permanente y la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, se efectuará por medio de listas, suscritas por los señores diputados y por simple mayoría.

Art. 2.o El escrutinio lo practicará la Mesa y de él se dará cuenta en la misma sesión en que se haya efectuado la elección.

Montevideo, 13 de Julio de 1909.

Eugenio Lagarmilla, Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual sistema de elección de miembros de la Comisión Permanente, tiene el grave defecto de absorver un tiempo que es doblemente precioso para la Cámara, que, en esa precisa época, en que finaliza el período ordinario, se halla recargada de trabajos de urgencia é importancia.

Es tendiendo al fin de evitar ese mal, que presento el proyecto que acompaño y por el cual se obtiene el mismo fin sin los perjuicios que el actual sistema causa.

Eugenio Lagarmilla.

4—*Señor Bélinzon* — La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización ha informado ya el asunto por el cual se autó-

riza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 40.000 pesos en el fomento de las Exposiciones ferias.

El asunto ya ha sido impreso y repartido y como se aproxima la época de la realización de las exposiciones, es urgente tratarlo en este período.

Por estas razones, hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba esta moción:

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña—Se ha dado cuenta de un proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el cual el estudio de los idiomas alemán ó inglés se hace obligatorio optativamente en la Facultad de Preparatorios.

Tratándose de un asunto de relativa importancia y teniendo en cuenta que si no se tratara dentro del período ordinario, los estudiantes quedarían en una situación un poco difícil ó insegura cuando se abrieran los cursos del año que viene, la Comisión de Instrucción Pública cree que se podría tratar el asunto en la sesión de hoy, para lo cual se encuentra en condiciones el miembro informante de informar verbalmente á la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Mendivil—Yo creo que este asunto podría dejarse para la sesión de mañana.—(Apoyados).

—... Si quiera que se publique el proyecto. Se trata de sustituir el estudio del latín reemplazándolo por otros idiomas que no estaban en el proyecto de la Cámara y á ésta le conviene ver en qué forma está la ley.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Fernández Saldaña acepta la enmienda, para que el asunto á que se ha referido se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana?

Señor Fernández Saldaña—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción en esa forma, debiéndose publicar el proyecto en el DIARIO OFICIAL.

Si se aprueba la moción del señor diputado Fernández Saldaña con la enmienda del señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—La Comisión de Constitución y Legislación ha informado el asunto sancionado ya por el Honorable Senado relativo á la creación del Archivo histórico.

Este asunto hace tiempo que se ha discutido en el Senado y también existe, en las carpetas de la respectiva Comisión de la Cámara un proyecto del doctor Herrero y Espinosa sobre ese particular. De suerte que es un asunto que está ya completamente estudiado y sobre el cual todos los señores diputados pueden tener opinión hecha.

En consecuencia, á nombre de la Comisión formulo moción para que se trate mañana en tercer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Amézaga.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—La Comisión de Fomento acaba, según se ha visto, de expedirse en un proyecto venido del Honorable Senado, por el cual se acuerdan ciertas exenciones y ventajas al Hotel Casino del Parque Urbano análogas á las que disfrutan los establecimientos similares.

Se trata de un asunto muy sencillo que no dará lugar á debate alguno; él es de verdadera urgencia dado que la construcción de este edificio está muy adelantada, casi á su terminación.

De modo que solicito de la Cámara, trate este asunto sobre tablas, previa lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—¿La moción del señor diputado Gómez se entiende respetando las preferencias votadas en el día de ayer?

Señor Gómez—Mi moción fué hecha con el propósito de que se tratara en primer término, ó por lo menos, antes de las pensiones á las cuales también se ha dado preferencia.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se dará ejecución á la moción en la forma que acaba de indicar el señor diputado Gómez, es decir, antes de considerar las pensiones en la sesión de hoy.

5—Léase el artículo 1.o del proyecto sobre Ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con don Carlos Young y Cía. la construcción y explotación de un ferrocarril de trocha normal de 1 metro 44, comprendido entre la estación "Tres Arboles" de la línea del Midland y la estación "Piedra Sola" de la extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad referendum* entre aquel Poder y los mencionados señores Carlos Young y Cía. el día 20 de Mayo de 1909."

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de esta ley deróganse las disposiciones que en todo ó en parte se opongan á las cláusulas contenidas en el susodicho contrato".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.o es de orden:

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al fomento de la Marina Nacional de Guerra.

Léase el dictamen de la Comisión informante.

Señor Sánchez—Como la hora es un poco avanzada y el informe de la Comisión es bastante extenso, haría moción para que se suprimiera su lectura, leyéndose, en cambio, el proyecto de ley.—(Apoyados).

Señor Quintana—En la discusión general podrían suprimirse las dos lecturas, la del informe y la del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción en esa forma: si en la discusión general se suprime la lectura del dictamen y del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión general este asunto.

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Guera y Marina. (1)

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto presentado por el señor senador doctor Carlos Travieso al Honorable Senado, aprobado por esta rama del Cuerpo Legislativo y sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad, es un proyecto cuya importancia está por encima de toda consideración, de cualquier orden que ella sea, y cuya sanción definitiva será la consagración de un postulado nacional, perentoriamente anhelado y exigido del uno al otro confín de la República.

La necesidad de crear una escuadra nacional, la necesidad material y política de hacer ondear militarmente el pabellón uruguayo sobre las aguas del Uruguay, del Plata y del Atlántico que bañan las tres cuartas partes de nuestros límites geográficos, es tan evidente, que, si no cumpliéramos con este gran postulado en el momento histórico porque atravesamos, propiciado por una holgura financiera alentadora, dejaríamos pesar sobre la generación presente, y con justicia, el cargo depresivo de no tener el bastante patriotismo para consumar, pudiendo hacerlo, la gran obra de ejercer de hecho y de derecho, la plena soberanía sobre todo lo que nos corresponde como nación continental y marítima que somos. Dejar abierta, impunemente, á la posible absorción de los poderosos, la parte fluvial y marítima que nos pertenece y sobre la que hemos ejercido, hasta el presente, una soberanía que podríamos titular de empírica, ya que se ha llegado al punto de poner en duda nuestros derechos á ella, sería declararnos ineptos para ejercerla; sería denunciar una degeneración evidente de nuestra raza, que procede del cruzamiento de dos razas igualmente indómitas, igualmente heróicas é igualmente hidalgas, dentro del grado de sus respectivas civilizaciones.

La situación geográfica de la República, precisamente en el punto en donde se mezclan y confunden, como en un paternal abrazo, las aguas del viejo y nuevo Continente, simbolizando así, con la ley del equilibrio universal, la eterna solidaridad entre todos los pueblos de la tierra, exige á nuestro país el honrar ese privilegio de la Naturaleza, adornando con los colores de nuestro pabellón el dorso formidable de ese océano, sobre el que, la fe científica que alentara el genio de Colón, trajo en frágiles carabelas, la semilla de la civilización de que hoy somos poseedores.

Esta misma situación geográfica de la República, comprendida dentro de la zona templada del Sur y en la márgen de un río caudaloso y de un gran océano, da á nuestro pueblo, según el criterio del sabio Buckle, comprobado científicamente en su "Historia de la civilización en Inglaterra", bri-

(1) Ve en el DIARIO OFICIAL núm. 1072, del 15 de Mayo pasado, (página 108, Poder Legislativo), la presentación del proyecto y exposición de motivos. Sesión del Honorable Senado, de Mayo 14 de 1909.

llantes aptitudes para todos los ejercicios y para toda clase de fatigas; aptitudes que es necesario fomentar y desarrollar en el nuevo y amplio campo que el proyecto venido del Honorable Senado abre á nuestras actividades y á nuestros progresos nacionales. Y así como los indígenas primitivos, que desconocían en absoluto el uso y el manejo del caballo, se hicieron de inmediato ginetes insuperables, así los criollos de hoy, se harán en breve hábiles marinos, acostumbrados como están á mirar de frente y aún á arrostrar, en débiles barcos, los furores de nuestro río clásico y del Océano, preparando así el elemento apto para el servicio y dirección de nuestra futura escuadra y fecundo en heroismos. Por otra parte, si bien es cierto que el proyecto que nos ocupa no es el ideal á que debemos y podemos aspirar que tampoco él resuelve definitiva y eficazmente el problema de nuestra perfecta seguridad en lo que se relaciona con la integridad del territorio patrio, es múy cierto tambien que él viene á crear una nueva fuerza, considerable relativamente, y proporcional á nuestras necesidades del presente y á los recursos financieros con que contamos, imponiéndonos así á la consideración y respeto que merecen los pueblos que hacen lo que pueden, por su dignidad, por su seguridad y por su engrandecimiento.

Nada tenemos que temer de las naciones americanas, con las que nos ligan vínculos de solidaridad muy difíciles de romper; nadebemos temer de las naciones del viejo continente, muy lejanas de nuestras playas y bastante cultas y poderosas para atentar contra nuestra integridad; pero, si por una de esas eventualidades desgraciadas, rarísimas en la época actual, pero no imposibles, nos viéramos precipitados al abismo de un conflicto internacional, esa nueva fuerza que crea el proyecto que informa vuestra Comisión, sería un factor importantísimo para solucionarlo pacífica y dignamente, una vez que ella podría hacer cara la victoria de nuestro presunto adversario, y, tal vez, en último trance, realizar un milagro de heroísmo, no sin precedentes en los anales patrios.

Nuestro pueblo, conoce muy bien los senderos de la gloria y ha practicado muchas veces, con éxito, el heroismo, marchando con escasos recursos, pero con el denuedo característico de su estirpe, como los soldados de Córdova: á paso de vencedor.

momento, la pequeña escuadra que el proyecto tiende á crear, será eficaz para poner á cubierto nuestras costas, del pillaje de buques piratas que, por repetidas veces, han hecho incursiones por nuestras aguas, quebrantando nuestra soberanía y explotando las riquezas en ellas contenidas. Esta garantía á la soberanía nacional y la tranquilidad y seguridad de nuestras industrias loberá y pesquera, sería suficiente razón para dar fundamento al proyecto que informamos.

Honorable Cámara: Vuestra Comisión informante ha creído innecesario analizar en detalle el proyecto que informa, porque la luminosa "Exposición de motivos" presentada por su autor es tan extensa y completa, que ella tendría necesariamente que incurrir en repeticiones, que no darían mayor evidencia á la necesidad de la sanción del referido proyecto.

estos fundamentos y consideraciones morales que nos sugiere el proyecto en general; por la criteriosa forma con que el mismo resuelve la cuestión financiera que plantea la creación de una escuadra, sin producir desequilibrio alguno en el Tesoro público, y por la acertada jerarquía que se establece para el personal que ha de actuar en la Armada Nacional, la más sencilla y generalmente adoptada por la mayor perte de los países europeos y americanos, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto venido del Honorable Senado, como un acto de alto patriotismo y como una legítima aspiración nacional, que desea ver respetable y respetada la soberanía del pueblo uruguayo, en todas su manifestaciones, como nación independiente y libre.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1909.

Carlos Bica—Juan Carlos Moratorio—Joaquín C. Sánchez—Ignacio C. de Sierra.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de tres millones de pesos para el fomento de la Marina Nacional de Guerra, imputables á rentas generales ú otros arbitrios.

Art. 2.o Con la expresada cantidad se costeará:

1.o El siguiente material de marina: Un crucero-torpedero (escuela) de 1.000 á 1.200 toneladas; tres destroyers de 300 á 350 toneladas; seis torpederos de 1.a clase de 120 á 150 toneladas; Minas, torpedos y máquinas de reparación.

2.o La construcción ó adquisición de varaderos, muelles de amarre, galpones, talleres para reparaciones en general, puntos defendidos, almacenes de manutención, depósitos, escuela de aprendices marineros, de mecánicos, de torpedistas, compra de terrenos, instalaciones, etc.

Art 3.o La jerarquía naval en la República se sujetará á la siguiente escala: 1.o Almirante, 2.o Vicealmirante, 3.o Contraalmirante, 4.o Capitán de navío, 5.o Capitán de fragata, 6.o Capitán de corbeta, 7.o Teniente de navío, 8.o Alférez de navío, 9.o Guardia marina.

Estas denominaciones sustituirán según el número correspondiente, á las actuales que á continuación se expresan: 1.o Teniente general, 2.o General de División, 3.o General de Brigada, 4.o Coronel, 5.o Teniente Coronel, 6.o Sargento Mayor, 7.o Capitán, 8.o Teniente 1.o, y 2.o, 9.o Alférez.

Las tres primeras categorías indicadas en el inciso 1.o de este artículo sólo se proveerán cuando el estado de la organización de la marina lo requiere.

Art. 4.o Desde la promulgación de la presente ley en adelante, no podrá adquirirse la calidad de Oficial de Marina sin haber cursado por completo los estudios correspondientes en la Escuela Naval.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.o Secretario

Si no se observa, se votará si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sánchez—Como este asunto es de relativa urgencia y la discusión general no ha motivado ninguna observación de los honorables colegas, hago moción para que se trate en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada.

Si no se observa, se votará si se aprue-a esta moción.

os señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Cachón—Es muy posible que la precipitación con que he leído el asunto este, me haga incurrir en una confusión.

—De manera que voy á limitarme á solicitar de la Comisión Informante tenga la fineza de explicarme por qué, bajo el número 8.o, al referirse á los grados actuales de los marinos, confunde á los tenientes 1.o 2.o, equiparándolos á un mismo grado de marina.

Es notorio que, al presente, el teniente 1.o tiene una graduación superior al teniente 2.o, grado que forzosamente debe haberse concedido en virtud de los motivos que haya tenido la superioridad para hacerlo así.

—De primera impresión se me ocurre que hay injusticia en equiparar oficiales de distintas graduaciones á un mismo grado de marina.

Es en ese sentido que agradecería á la Comisión me explicara en virtud de qué razones ha hecho esta confusión, y para el caso de que hubiera error al planear el artículo este, ó al repetirlo tal como viene sancionado por el Senado, propondría que en la primera parte del primer inciso se creara una nueva categoría de teniente, para que correspondiera á esta el teniente 1.o, quedando el teniente 2.o equiparado al alférez de navío y los sub-tenientes á guardias marinas.

Señor Sánchez—Aun cuando en este asunto no soy el miembro informante quien, como es notorio, se encuentra enfermo y no ha podido concurrir á esta sesión, voy á contestar con muchísimo gusto las observaciones formuladas por el señor diputado Cachón.

La gerarquía especial propuesta por el autor del proyecto sancionado por el Honorable Senado y aconsejado por la Comisión, es la que se usa generalmente en los países más adelantados en cuestiones de marina de guerra.

Alemania, por ejemplo, Francia, Italia, Inglaterra misma, han suprimido los grados de tenientes segundos y tenientes primeros de su escalafón, aunándolos en uno sólo con la denominación de alférez de navío, mientras que el empleo de teniente de navío comprenden á nuestros actuales capitanes de marina.

En la República Argentina, no tienen esta graduación porque se rigen por el reglamento de la marina española; pero el escalafon propuesto por el autor del proyecto es el más adelantado de todos y es precisamente por esta razón que lo ha adoptado la Comisión dictaminante.

En marina no hay más que tenientes de navío, que comprende como dejo dicho á los capitanes, en tanto que los tenientes primeros y segundos son los alféreces de navío como establece el proyecto, y los guardias marinas comprende á los llamados alféreces actualmente.

Al aceptar esta innovación la Comisión, entiende que el Poder Ejecutivo equiparará y dará estos empleos, estos grados de acuerdo con la antigüedad que tienen actualmente los señores oficiales de nuestra marina, de manera que los actuales tenientes primeros

y segundos pasarán á ser alférez de navío, conservando cada uno su antigüedad, y el alférez actual pasará á ser guardia marina en efectividad, con la misma prelación y prerrogativas, que al empleo corresponden.

Señor Cachón—Pero mi observación es esta: la confusión que notaba de los grados de teniente primero y de teniente segundo.

Resultaría que el teniente segundo—segun lo expresan los dos primeros incisos—tendría el grado de alférez de navío.....

Señor Quintana— Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyado).

Señor Presidente—Está en discusión. Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa con la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—La observación que hacía al señor diputado es esta: que de acuerdo con lo establecido en los dos incisos primeros, los que actualmente gocen del grado de tenientes segundos, serían reconocidos como alféreces de navío y los que tengan el grado de tenientes primeros también serán alféreces de navío, segun la redacción de estos incisos.

Ahí está la injusticia, y esa injusticia, aún cuando en otras partes no se use la gerarquía naval en la forma en que queremos establecerla nosotros, no sería útil contemplarla.

A mí me parece que cualesquiera sean los méritos que hayan tenido estos oficiales para ganarse un ascenso, no es justo que ahora una nueva organización viniera á equipararlos. Se me dirá que es en un sólo caso: que será tratándose de los oficiales tenientes.

Señor Sánchez—La equiparación de servicios debe quedar librada al criterio del Poder Ejecutivo. Los tenientes 1os. y los tenientes 2.os, serán comprendidos como queda dicho, en el empleo de alférez de navío; porque no se puede establecer, como lo expresaba anteriormente,—ni se usa en los países más adelantados—la clasificación de tenientes 2.os. Los tenientes de la armada de guerra son pues, alférez de navío—tanto los tenientes 1.os como los tenientes 2.os,—no hay otra denominación.

Ahora queda al criterio del Poder Ejecutivo el equiparar á la categoría de alférez de navío á los subtenientes que tengan capacidad...

Señor Cachón — Entonces, según el señor diputado, el Poder Ejecutivo al rivalidar sus grados en la marina, les confería un ascenso.

Señor Sánchez — Si tuvieran tiempo para ser ascendidos.

Señor Cachón — Y ¿los que no lo tengan?

Señor Sánchez — Y los que no lo tengan, quedarían en la categoría de alférez de navío, ó de guardas marinas, si así les corresponde.

Señor Cachón—Yo entiendo que de cualquier manera hay que salvar la injusticia, por lo menos, aparente de que no se promuevan al mismo grado á oficiales de graduación diferente.

Señor Sánchez — Esta aclaración viene á solucionar el punto, ó mejor dicho, la duda que tenía el señor diputado, porque dejamos establecido que la Cámara entiende que queda librado al juicio del Poder Ejecutivo, el incluir en la categoría de alférez de navío á los alféreces actuales que tengan tiempo para ser ascendidos.

Señor Cachón — Si no se va á llevar á cabo la injusticia,—y por eso empecé por manifestar que no me había enterado.

Si en la aplicación de la ley no va á haber ningún inconveniente...

Señor Sánchez—Absolutamente ninguno.

Señor Cachón ... no tengo nada más que decir. Me fío en la palabra del señor miembro informante accidental.

Señor Fernández Saldaña — Al señor diputado Sánchez, que galantemente ha querido hacer de miembro informante, tendría, también yo, que hacerle una pequeña pregunta, referente á un punto semejante al que trató el señor diputado Cachón.

Señor Sánchez — Las que guste, señor diputado.

Señor Fernández Saldaña — Es el siguiente: en los ascensos de marina que se dieron durante la Administración del Presidente señor Batlle y Ordóñez, de simple aspirante se pasó á guardia marina dándoseles despachos de tales.

En los ascensos que se dieron últimamente, se prescindió completamente de la designación de guardia marina y se pasó de simple aspirante á subteniente ó alférez.

Entonces resulta....

Señor Travieso — Que siendo guardias marinas, tendrán que ser después alférez de marina. No tiene nada que ver esta ley con eso.

Señor Fernández Saldaña — Resulta, decía que, según creo, quedan también en una situación desfavorable los oficiales de la armada, que habiendo sido ascendidos de aspirantes á guardias marinas, serían equiparados á los individuos que, sin haber sido ascendidos á guardias marinas fueron directamente al puesto de alférez, sin pasar por el grado más bajo.

Señor Sánchez — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Fernández Saldaña — Sí, señor.

Señor Sánchez — La confusión que padece el señor diputado, tiene lógica explicación; pero si el distinguido colega se detiene un momento á leer la redacción de este artículo, se convencerá de que en la práctica no van á resultar los inconveneintes apuntados.

Los individuos que de aspirantes ascendieron á guardias marinas, los que nosotros llamamos en la actualidad alférez, seguirán en su empleo de guardias marinas efectivos.

Los individuos que ascendieron de aspirantes á alférez, esos serán en lo sucesivo guardias marinas, porque no han podido recibir dos grados como aparentemente han alcanzado.

De manera que serán en lo sucesivo guardias marinas, con lo que se viene á subsanar una injusticia y á reparar ciertas irregularidades que respecto del escalafón militar, se han cometido con demasiada frecuencia.

También en el Presupuesto General de Gastos, estamos viendo oficiales colocados en una situación que no es ni de actividad, ni de cuartel, ni de reemplazo: me refiero á los supernumerarios.

De manera que las irregularidades que á la marina se refiere se corregirán con esta ley.

El Poder Ejecutivo tendrá el buen criterio de poner en los cuadros activos de la marina, como guardias marinas, á los que sean alféreces, en la actualidad y hayan ascendido directamente desde la clase de aspirante.

Señor Fernández Saldaña — De manera que, según el entender del señor miembro informante, todos los que hayan sido ascendidos á alféreces directamente quedarán en calidad ó como guardias marinas.

Señor Sánchez — Es claro: serán guardias marinas, sencillamente.

¿Ha quedado satisfecho el señor diputado Fernández Saldaña?

Señor Fernández Saldaña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor López — Deseo dejar constancia, señor presidente, de que he votado negativamente este proyecto de ley, por considerar que no es oportuno todavía el fomento de la Marina Nacional de Guerra, en las proporciones que se le dan por el proyecto que acaba de sancionarse.

Señor Presidente — Así, se hará.

7—Continúa la orden del día con el asunto relativo á franquicias al Casino del Parque Urbano.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento, y el proyecto del Honorable Senado.

(Se leen):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado la ampliación acordada por el Honorable Senado, de que informa el proyecto de ley adjunto, á la concesión otorgada en 8 de Abril de 1907 á favor de los señores Luis Crodara y Cía., para la construcción de un Hotel, Casino y Teatro en el Parque Urbano de esta Capital.

Por dicho estudio, cree deber aconsejaros y os aconseja, prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara, por los fundamentos y razones que siguen:

Es indudable que las exenciones acordadas por el Honorable Senado, y que constituyen la ampliación de la concesión de los señores Crodara y Cía., corresponden y se otorgan en todos los casos de concesiones similares; y es indudable también, que solo por no haberlo pedido los interesados, no le fueren otorgadas en la primitiva ley de 8 de Abril de 1907, ya que vuestra Comisión informante entiende, que si se hubiera formulado aquel pedido, os hubiera aconsejado igualmente la sancion de la concesión solicitada.

Por otra parte, el aprovechamiento de las exenciones sancionadas por el Honorable Senado, no podrá tener lugar sino en parte, pues, es sabido que las obras del Hotel, Casino y Teatro del Parque Urbano, están muy adelantadas y los materiales utilizados en ellas han pagado ya los correspondientes derechos de importación.

Si se agrega á lo expuesto, que las obras y todo lo que comprenda la concesión de los señores Crodara y Cía., ha de pasar, en perfecto estado de conservación y funcionamiento á poder del Estado, queda evidenciada la equidad y justicia que comprenden la sanción del proyecto de ley de ampliación de concesión que está á consideración de la Honorable Cámara.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión Informante, os aconseja la sanción del proyecto tal cual ha venido sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión. Julio 13 de 1909.

Alberto F. Canessa — Lorenzo Bélinzon — Jacinto D. Durán Héctor R. Gómez — Domingo Arena — Víctor B. Sudriers.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ampliándose la ley de 31 de Mayo del corriente año, concédese á con-

tar desde la promulgación de esta ley, á la Empresa Luis Crodara y Cía., concesionarios para la construcción de un Hotel, Casino y Teatro, en el Parque Urbano, la exención de derechos de Aduana para todos los materiales de construcción de los establecimientos que deben pasar al Estado, según el artículo 3.o, lo mismo que para el mobiliario y útiles que necesitan para su instalación. Cada diez años se acordará esta exención de derechos, á juicio del Poder Ejecutivo, á los materiales necesarios para las reparaciones en los edificios é instalaciones, etc.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Salteráin — Sin ánimo de promover debate, pido solo que conste mi voto negativo á este proyecto, porque no veo porque se ha de exigir á la Comisión de Caridad—á cuyo cargo están el Hospital de Caridad y casas de beneficiencia, en donde se cura á los heridos, á los enfermos y á los pobres menesterosos—que pague derechos para la introducción de instrumentos, y se exonere de pagar derechos á los propietarios de este hotel. (—Murmullos).

—No se puede equiparar una institución como la Comisión de Caridad con un Casino.

Señor Brito — Desearía saber, señor presidente, del señor miembro informante, qué valor tendrá ese mobiliario.

Señor Canessa — Yo no podría contestar al señor Brito, porque no tengo conocimiento, ni de la calidad de muebles que se va á introducir, ni de la cantidad; eso dependerá del valor intrínsico que tengan y con arreglo á ese valor real será el derecho.

Señor Repetto — ¿Y los muebles pasarán al Gobierno también?

Señor Canessa — Todo completo.

Señor Arena — Conste que yo he firmado en ese concepto el informe,—de que todo va á pasar al Gobierno.

Señor Rodríguez Larreta — Señor presidente: yo voy á votar en contra de este proyecto de ley, porque me parece que no hay motivo para sancionarlo.

Se explica que cuando se intenta hacer una obra de esa naturaleza para estimular su construcción se concedan franquicias y exención de derechos, en fin, se paguen hasta primas; pero no se explica que tratándose de una obra ya empezada á construir y casi concluida, se haga este regalo.—(Apoyados).

—Si el Cuerpo Legislativo no dicta esta ley, no va á interrumpirse por eso la continuación ó terminación del edificio que está construyendo el señor Crodara en el Parque Urbano, continuará de la misma manera. Después, es una cosa muy peligrosa conceder exención de derechos para introducir muebles que pueden servir á todo el mundo y que se pueden destinar á ese objeto ó á otra cosa: el control sería muy difícil.

Así, por estas brevísimas razones, que no tienen más objeto que fundar mi voto negativo, me opongo á esto, señor presidente.

Señor Lagarmilla — De esta discusión surge una verdad,—de que el asunto no es tan sencillo como para tratarlo sin previo estudio... (Apoyados).

—... sin informe de Comisión, así sobre tablas.

Hago moción previa, por lo tanto, para que vuelva este asunto á Comisión, ó que se reparta...—(Apoyados).

—... y que venga en las extraordinarias, y con calma estudiaremos esto. No es cuestión de improvisar opinión sobre esto.

Señor Quintana — Sobre todo, no hay urgencia.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción previa?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción previa del señor diputado Lagarmilla.

Señor Brito — Me había permitido, señor presidente, preguntar al miembro informante sobre el monto del valor de este mobiliario, porque tengo entendido, señor presidente, que un hotel análogo que existe en el Mar del Plata, cuesta como ochocientos mil pesos el mobiliario y el 40 o|o de derechos de Aduana, por lo menos, equivalen á trescientos veinte mil pesos de exención.

Señor Repetto—Yo creo que lo que está en discuesión es la moción previa del señor Lagarmilla.

Señor Presidente—Está en disucusión la moción previa del señor diputado Lagarmilla.

Señor Brito—Yo creo, señor presidente, que tengo el derecho, como diputado que interrogó al señor miembro informante, de explicar las razones que tuve para pedir que se diera á conocer el valor del mobiliario.

Si los artículos, señor presidente, son manufacturas del país, pagan hasta el 56 1|2 o|o de derecho.

Señor Presidente—Observo al señor diputado que está entrando al fondo del asunto, y lo que está en discusión es una moción previa para que vuelva el asunto á Comisión.

Señor Brito—Yo creo, señor presidente que esta libertad que me tomo, va á servir de pauta á la Comisión para que, cuando vuelva el asunto al seno de ella, pueda pedir, por lo menos, la nómina de los artículos que se van á introducir.

Acepto la moción que se ha formulado para que vuelva á Comisión.

Señor Presidente—La Comisión informante tendrá en cuenta—si vuelve este asunto á ella— la indicación formulada por el señor diputado Brito, para que se solicite la nómina de los artículos.

Señor Canessa—Señor presidente: yo creo que la moción del señor diputado Lagarmilla ha sido hecha por que no se ha oído bien la lectura del informe.

Contrariamente á lo que él cree—que este es un asunto difícil,—creo que es un asunto sumamente sencillo; y precisamente para demostrarlo y poder discutir esa moción de orden que ha hecho el señor Lagarmilla, no tengo más remedio que entrar al fondo del asunto.

Hay una consideración de equidad y de justicia en este asunto que se impone. Si los señores Crodara y Cía. en su primitivo pedido de concesión hubieran solicitado de la Cámara la ventaja que hoy piden, la Cámara no se la hubiera negado, señor presidente, porque por esta cuestión no podía negarles lo principal del asunto, que era la concesión.

Señor Repetto—Pero es extraño que se les haya ocurrido ahora.

Señor Rodríguez Larreta— Es gracioso que se venga á pedir exenciones ahora.

Señor Canessa—Precisamente, lo que dice el doctor Rodríguez Larreta viene en defensa de lo que aconseja la Comisión de Fomento; viene en defensa, digo, por lo siguiente: porque aquella exención que la Cámara habría dado, por que siempre las da en concesiones similares, y que hubiera podido aprovechar los concesionarios en todo su valor, hoy se la da en una época en que no la van á poder aprovechar ni en mínima parte. ¿Porqué? Porque, precisamente, el hotel está casi concluido, y por consiguiente todos los materiales utilizados han pagado ya todos los derechos de importación.

Señor Repetto—¿Y los muebles?

Señor Canessa—Luego una ventaja que podrían haber exigido y que la Cámara la hubiera dado en absoluto, la vienen hoy á pedir en parte mínima; no creo que en el primer caso, en que la Cámara les hubiera dado el todo, les venga á negar hoy lo menos.

Es por eso, señor presidente, que creo que si se diera lectura del informe, otra vez, aunque los argumentos no son numerosos, son decisivos, y oído con atención ese pequeño informe, la Cámara variaría completamente de opinión.

Por eso, señor presidente, yo pediría que antes de votarse la moción del señor diputado Lagarmilla, se diera lectura otra vez del informe de la Comisión, para que quedara la Cámara convencida de que no se trata de un asunto difícil, sino que, por el contrario, se trata de un asunto sencillo, de una cuestión de equidad y nada más.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Canessa—Yo he hecho un pedido á la Mesa, señor presidente: la lectura del informe.

Señor Moratorio—¿Y la moción previa del doctor Lagarmilla?

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la moción previa del doctor Lagarmilla.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Yo solicité de la Honorable Cámara que tratara este asunto sobre tablas porque lo consideraba sencillo; continúo creyéndolo así, y por eso me voy á oponer á la moción formulada por el doctor Lagarmilla.

No hace un par de meses aún, la Honorable Cámara sancionó para el casino-hotel del Real de San Carlos una exención de derechos exactamente igual á la que ahora solicita el Casino del Parque Urbano. Entonces á nadie se le ocurrió en la Cámara que otorgar esta concesión para muebles y para edificios que pasarán á poder del Estado, era una monstruosidad ni mucho menos.

Se votó esa parte de la concesión en silencio, porque seguramente todos los señores diputados entendieron que era razonable. Aquí se trata, exactamente igual, de otorgar á los constructores del hotel-casino del Parque Urbano la exoneración de derechos para una escasísima parte de los materiales que se van á emplear en la obra y para una parte del menaje que ella va á contener.

Tanto la obra como el menage vuelven á poder del Estado por la concesión primitiva, y en perfecto estado. Los concesionarios están obligados á entregar, al cabo de veinticinco ó treinta años, de la concesión, tanto el hotel como todo el mobiliario y menage pertenecientes á él.

Por estas consideraciones, entendía, señor presidente, y continúo entendiendo, que este es un asunto sencillo y que la Cámara puede tratarlo sin necesidad de que se haga un largo debate al respecto.

En cuanto á la urgencia, me parece que es evidente que se hace necesario sea considerado también de inmediato, por la sencilla razón de que dentro de un par de días habrá terminado el período ordinario de sesiones y cuando vuelva á reunirse el Cuerpo Legislativo la obra estará de tal manera avanzada, sino está terminada, que ya, probablemente, no será necesario lo que actualmente piden los concesionarios del hotel-casino.

He terminado.

Señor Lagarmilla—Yo insisto en mi moción.

El hecho de que la Comisión de Fomento crea que es claro el asunto, no es bastante. El hecho cierto es que varios señores diputados no tienen un conocimiento exacto de él, y no sé porqué se les ha de obligar á votar sin la conciencia necesaria para hacerlo.

El hecho de que una concesión exactamente igual se haya dado, tampoco es valedero. Las exoneraciones y las ventajas que se dan á los contratistas, dependen del conjunto de todo el contrato, de las cargas y de los beneficios que con él se sacan.

Se explica, por lo tanto, que cuando se discute un contrato *ad referendum*, en general, y cuando se discute cada una de sus cláusulas por el encadenamiento que existe entre unas y otras, se puedan otorgar ciertos favores que, aisladamente considerados, sean iguales unos á otros, pero que en distintas condiciones sean completamente contrarios.

Por lo demás, yo no veo porque se nos ha de obligar á votar un asunto en que todos tenemos dudas.

Yo empiezo por confesar que tengo grandísimas dudas. Puede ser que una vez estudiado, pueda ver la cosa tan clara como el miembro informante de la Comisión de Fomento; pero hasta tanto no lo haga tengo el derecho de que se me dé tiempo para estudiarlo...

Señor Gómez—Nadie lo niega.

Señor Lagarmilla—Pero se opone á la moción.

Señor Canessa—Una moción para que vuelva á Comisión un asunto, es una moción de aplazamiento indefinido.

Yo permitiría hacer una modificación á la moción del señor diputado Lagarmilla, que tal vez contemplaría sus deseos y es que sean publicados los antecedentes en el DIARIO OFICIAL de mañana y mañana mismo se trata el asunto...—(Murmullos).

—... porque sino no tiene objeto la ley. En rigor lo que se hace es resolver que vaya á Comisión el asunto, es rechazarlo de plano.

Señor Lagarmilla—Yo no puedo decir si acepto ó no porque sería ponerme en contradicción conmigo mismo.

Lo único que digo es que no estoy habilitado para votar ni en pro ni en contra...

Señor Canessa— Pero contempla sus deseos la modificación porque yo propongo que se publiquen los antecedentes en el día de mañana.

Señor Lagarmilla — Mañana no tengo tiempo.

No veo la urgencia, porque si quiere el Poder Legislativo darle esa subvención, se la dará, ya en forma de devolución de derechos ó en forma de exoneración de impuestos.

Señor Rodríguez Larreta—O la pondrá en las extraordinarias.

Señor Lagarmilla—Si quiere el Poder Ejecutivo que se trate pronto, lo pondrá en las sesiones extraordinarias.

Señor Canessa—Para el caso en que sea votada negativamente la moción del doctor Lagarmilla, hago moción para que este asunto se publique en el DIARIO OFICIAL de mañana y sea tratado en la sesión de mañana.

Señor Arena—Quiero que conste que, no no obstante haber firmado el informe la Comisión de Fomento, en presencia de la resistencia que encuentra el proyecto de parte de varios distiguidos colegas, soy de opinión de que vuelva á estudio de la Comisión, y apoyo la moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si vuelve este asunto á la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—*Señor Díaz*—Como se trata de un asunto urgente, hago moción, en nombre de la Comisión de Presupuesto, para que en la sesión de mañana se trate en primer término el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Señor Sosa—Ya se han votado otras mociones de prelación. Será en cuarto término.

Señor Vidal Belo—Publicándose en el DIARIO OFICIAL.

Señor Díaz—Publicándose en el DIARIO OFICIAL.

Señor Presidente—El señor diputado Díaz propone á nombre de la Comisión de Presupuesto que el de Sala y Secretaría que acaba de ser informado se publique en el DIARIO OFICIAL y se trate en el día de mañana en cuarto término.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día.

La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse de las pensiones que figuran en la orden del día.

(Así se efectúa y vueltos á sesión pública, dice):

—La Cámara ha resuelto que se incorporen al acta de la sesión pública las resoluciones adoptadas en los asuntos de pensiones de que se ha ocupado.

10—(Las resoluciones recaídas en las peticiones tratadas en sesión secreta, son las siguientes):

DAMASIANA PERNAS

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Damasiana Pernas, que se dice hija única del guerrero de la Independencia don Hipólito Pernas, viene solicitando sin éxito desde 1903, una pensión alimenticia por gracia especial.

Representábala anteriormente en esa gestión don José Pazos, que justificando los servicios atribuídos al causante, acompañó el informe del Estado Mayor General que luce á fojas 12, del cual, si bien resulta exacto que don Hipólito Pernas militó en la campaña de la Independencia y sirvió en las milicias de la Nación, 6 años y 7 meses, también queda probado que estimando—con un sentido práctico de que carecían los héroes de aquellas jornadas redentoras—la materialidad de sus esfuerzos personales, se acogió á la reforma militar que le brindaban las leyes de 3 y 16 de Junio de 1835, recibiendo el premio de cuatro mil quinientos pesos que aquéllas le ofrecían. Conducta ésta que á juicio de la Comisión que informó la solicitud de su descendiente en Junio de 1904 equivalía á renunciar al derecho que habían adquirido con su muerte su esposa é hija.

Vuestra Comisión comparte ese criterio, máxime no habiéndosele demostrado que la postulante se halle en condiciones precarias que pudieran justificar la concurrencia del Estado á su satisfacción perentoria. Por todo lo cual, os pide sancionéis el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar.

Sala de Comisiones, Junio 9 de 1909.

José A. y Trelles—Luis I. García —Aníbal Semblat — Aureliano G. Berro—Alberto S. Quintana —Teodoro Sanguinet — Julio Abella y Escobar.

—Se aprueba en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Concédese á la señora Damasiana Pernas, hija única del guerrero de la Independencia, don Hipólito Pernas, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CAROLINA LAUREANA GARCIA

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que actualmente goza doña Carolina Laureana García como hija del servidor de la Independencia don José María García á la suma de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1909.

JUAN BLENGIO ROCA,
Vicepresidente.
M. Magariñoz Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes remitidos por el Honorable Senado conjuntamente con el Proyecto de Decreto sancionado por éste, acordando un aumento en la pensión graciable que disfruta doña Carolina Laureana García.

La referida señora se presentó ante el Honorable Senado en Abril del corriente año solicitando que dada su edad avanzada y el hallarse enferma de gravedad según el certificado del doctor Vidal y Fuentes, se le otorgase un aumento á la pensión de pesos 480 que en 1903 se le otorgó por Vuestra Honorabilidad en atención á los méritos y servicios militares de su padre el sargento mayor don José María García, quien empezó á servir en el año 1816, é impetrando á la vez que dicha pensión sea compartida por su hija Carolina T. Varela.

De los certificados acompañados relativos á los servicios del sargento mayor García consta que fué soldado del 1er. Escuadrón de la Caballería Cívica de Extramuros en 1816; subteniente del Regimiento Libertos Orientales en 1825 y ayudante mayor en el Regimiento de Infantería de la Guardia del Gobernador de la Provincia de 1828.

En el concepto de la Comisión informante, con la pensión graciable de 480 pesos que percibe la peticionaria, ya se ha contribuído por los Poderes Públicos á atender á las necesidades más apremiantes de la hija de un servidor de la Independencia y con relación al grado militar que tenía éste en esa época.

Por ello es que opina no debe accederse al aumento que se solicita, pero sí, á que

la hija de la peticionaria comparta con ésta la pensión de que disfruta, poniendo desde luego al amparo de una situación desvalida á la descendiente de un servidor en las luchas por nuestra Independencia Nacional.

En consecuencia os aconseja sancionéis en sustitución del proyecto del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Carolina T. Varela, mientras permanezca soltera, el derecho al goce de la pensión que disfruta su señora madre doña Carolina Laureana García como hija del guerrero de la Independencia don José María García.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de la señora Carolina Laureana García, la pensión que disfrutará la señorita Carolina Varela quedará reducida á 360 pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 5 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — Luis I. García (hijo) — *Teodoro Sanguinet—José A. y Trelles.*

—Se aprueba en la forma siguiente·

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Carolina T. Varela, mientras permanezca soltera, el derecho al goce *en común* de la pensión, etc.

JULIA, MARIA Y JUSTA GONZALEZ YARZA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Nicasia Yarza de González, viuda de don Estanislao González, é hija del capitán de la Independencia don Isidro Yarza, se presenta solicitando que la pensión que en 1896 le fué concedida por gracia especial en mérito á los servicios de su predicho causante, sea también compartida por sus hijas legítimas Julia, María y Justa González.

El Honorable Senado, ante quien fué impetrada dicha gracia especial, considerando de equidad lo solicitado, accedió á ello, sancionando el proyecto de decreto que existe en la carpeta respectiva, remitido por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Vuestra Comisión acepta en parte lo resuelto por el Honorable Senado, pero considera que al transmitirse la pensión á las nietas debe ser reducida en su monto, y en tal virtud os aconseja en sustitución del sancionado por el Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza, mientras permanezcan solteras, el derecho al goce de la pensión que disfruta su señora madre doña Nicasia Yarza de González, como hija del servidor de la Independencia don Isidro Yarza.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de la señora Nicasia Yarza de González, la pensión que disfrutarán las señoritas Julia, María y Justa González, quedará reducida á cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 5 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — Luis Ignacio García (hijo) — *Teodoro Sanguinet — José A. y Trelles.*

—Se aprueba en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Julia, María, y Justa González Yarza, mientras permanezcan solteras, el derecho al goce *en común* de la pensión, etc."

NICOMEDES PIRIZ

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Nicomedes Píriz una pensión vitalicia é inembargable de 480 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Junio de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariñoz Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Nada tiene que observar la Comisión de Peticiones al proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado y según el cual se acuerda una pensión de 480 pesos anuales á la señora Nicomedes Piriz, como hija del teniente coronel de la Independencia don Santiago R. Piriz.

La naturaleza del asunto y el criterio que para casos análogos ha adoptado la Honorable Cámara, eximen á vuestra Comisión de la obligación de aducir mayores argumentos para aconsejaros prestéis sanción al proyecto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión. Julio 7 de 1909.

Luis I. García (hijo) — *José A. y Trelles — Teodoro Sanguinet — Aureliano G. Berro — Julio Abellá y Escobar — Alberto S. Quintana.*

—(Afirmativa).

FRANCISCA BLANCO DE JUANICO

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Francisca Blanco de Juanicó se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando un aumento á la pensión graciable de 480 pesos anuales que se le acordó en 1908, fundándose para ello en los mismos argumentos de su petición anterior y en el hecho nuevo de que don Justo Juanicó, abuelo paterno de sus hijos, fué uno de los soldados de la Defensa de Montevideo.

Aparte de que vuestra Comisión no encuentra motivo para modificar la pensión de que disfruta la peticionaria, el hecho nuevo que aduce de los servicios en la Defensa de Montevideo, sería más bien contraproducente á sus fines, si es que también se considerase que los servicios de la referencia, deben ser materia de pensión á los descendientes de aquellos servidores, lo que vuestra Comisión, salvo casos muy excepcionales, cree no debe aceptarse porque es incuestionable que la nueva carga que se arrojaría sobre el Estado sería considerablemente enorme.

El comprobante que presenta la interesada referente á los servicios de la Defensa, justifica dos extremos: 1.o que el señor Justo Juanicó era soldado en la Compañía de Cazadores del 2.o Batallón de la Milicia Pasiva, y 2.o que el 17 de Febrero de 1843, día siguiente al que en que se estableció el asedio de Montevideo, el señor Juanicó presentaba su pedido de baja del ejército para continuar su carrera de náutico á bordo de una goleta denominada "Luquesa Duquesa", cuya solicitud, previo el trámite, fué atendida, siendo borrado de la lista de la Compañía mencionada el 23 de Febrero del mismo año de 1843. Luego, pues, no hay ningún hecho nuevo favorable al petitorio de la señora Francisca B. de Juanicó.

En su consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1909.

Alberto S. Quintana.—Aureliano G. Berro.— Julio Abellá y Escobar.—José A. y Trelles.— Teodoro Sanguinet.

—Afirmativa.

—La Cámara ha resuelto también que mañana celebre sesión á las tres en punto de la tarde.

Señor Sosa—Que se recomiende la asistencia.

Señor Presidente— Recomendándose la puntual asistencia á todos los señores diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Accinelli, Pérez Olave, Areco, Enciso, Berro, Segundo, Fleurquin, Campisteguy, Magariños Veira, Otero, Saldaña, Serrato y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados:

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Luisa Casal de Peñalva, Salomé Navajas de Maciel, Bibiana Carbajal, Eulogia Gutiérrez de Bosch, Carmen Rivera, Antonia B. de Zubillaga, Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García, Micaela Casimira Aguirre, Adelina S. de González, y Juana María Cardeillac y á las señoritas Florinda, Amalia, Julia, Emma y Orfilia Pérez Cantera é Isabel de la Hanty.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión á la señora Irene Montautti de Penco, Victoria Vázquez de Castillo y Josefa Carballo de Rodríguez y del que manda abonar á los señores Eduardo Lenzi (hijo) y Antonio Uhagón la diferencia de sueldos de que fueron privados durante funcionó el Consejo de Estado de 1898 y del que acuerda rehabilitación de ciudadanía al señor Juan Lacoste.

(Archívense).

—La referida Cámara envía un proyecto de decreto acordando pensión al señor Luis Borges, y al que aumenta por dos años más la que le fué acordada al señor Oscar Nicastro para perfeccionar en Europa sus estudios musicales, y el que concede pensión al señor César Cortinas para seguir en Europa sus estudios de composición musical y armonía.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara remite los proyectos de decreto que conceden cómputo de servicios á los señores Silvestre Umerez, Francisco González Sosa y Manuel Vázquez.

(A la Comisión de Peticiones).

—La referida Cámara comunica haber desechado el proyecto de decreto que acordaba pensión á la señora Basilia Ocampo de Cifuentes.

(Archívese).

—La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que modifica el Código de Comercio en lo que se refiere á fijar procedimiento para modificar los estatutos de las sociedades anónimas.

(Repártase).

—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que crea el Archivo Histórico Nacional.

(Repártase).

—La Comisión de Peticiones dictamina en la de la señora Elena Pozzolo de Parpal.

(Repártase).

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la Comisión de Fomento ha informado el asunto referente al Archivo Histórico.

Como es un asunto bastante interesante, y de fácil solución, haría moción para que se tratara sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el asunto que acaba de indicar el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Yo también voy á pedir, señor presidente, se trate sobre tablas un proyecto informado por la Comisión de Hacienda.

Es un proyecto de ley ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, de sencilla y fácil resolución.

Se refiere á la exoneración de derechos de importación á los envases externos en que se introduce en el país la cebada fermentada.

Me hago eco del pedido del interesado, por cuanto tiene á su despacho porción de esta mercadería para su establecimiento titulado "La Montevideana".

Mociono, también, para que en la próxima sesión se ponga en la orden del día el proyecto relativo á la Contribución Inmobiliaria.

La Comisión de Hacienda no acepta una modificación que ha introducido la Cámara de Diputados. Como el período está próximo á clausurarse, conviene que se trate cuanto antes, porque quizá esto de lugar á que el proyecto vaya á Asamblea.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas las mociones formuladas por el señor senador por Durazno, están á consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, en primer término, si se trata sobre tablas el asunto referente al envase de la cebada fermentada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pone en la orden del día de la próxima sesión, el asunto que ha indicado en segundo término el señor senador por Durazno, relativo á la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Pido la palabra.

Se puede tratar sobre tablas, señor presidente, y hago moción en ese sentido, un asunto de facilísima resolución.

Me refiero al proyecto de ley que destina la suma de seis mil pesos para las construcciones y reparaciones que demanda el edificio destinado á Hospital en la ciudad de San Fructuoso.

Este proyecto fué sancionado por el Senado, lo ha sido últimamente por la Cámara de Representantes, con algunas modificaciones que lo mejoran, modificaciones incorporadas, si se tiene en cuenta, que rigen para todos los demás hospitales establecidos en los Departamentos.

La modificación consiste en lo siguiente: que para la inversión de los seis mil pesos á que me he referido, intervenga la actual Comisión que tiene á su cargo esos servicios, compuesta del Jefe Político del Departamento, el Juez Letrado, el Intendente del Departamento y el Gerente de la Sucursal del Banco de la República.

Se establece, además, que en ese Hospital de Caridad se prestará asistencia gratuita á los menesterosos, á los guardias civiles y á los individuos de tropa de la guarnición.

Como se ve son estas modificaciones convenientes, que, en mi concepto, deben ser aceptadas por el Senado.

Hago, pues, moción para que sea tratado sobre tablas el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, está á consideración del Honorable Senado.

Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que acaba de hacer referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto y el informe relativos al "Archivo Histórico".

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Archivo Histórico Nacional.

Art. 2.o Incorpórase al Archivo la Revista Histórica que se edita actualmente por la Universidad.

Su dirección estará á cargo del Director del Archivo.

Art. 3.o El presupuesto del Archivo Histórico Nacional será el siguiente:

Un director.	$	2.700
Un oficial 1.o.	"	960
Un auxiliar 1.o.	"	660
Un auxiliar 2.o.	"	540
Un portero.	"	300
Gastos de Oficina.	"	120
Gastos de la Revista. . . .	"	1.800

Art. 4.o La planilla del Archivo Histórico se atenderá, con rentas generales, mientras no se incluya en el presupuesto general de gastos.

Art. 5.o Suprímese la asignación de 1800 pesos que tiene la Revista en la planilla correspondiente de la Universidad.

Art. 6.o Lo que produzca la Revista se destinará á la adquisición y copia de documentos, folletos, etc.

Art. 7.o El Archivo Histórico Nacional dependerá del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Carlos Travieso.
Senador por Maldonado.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento ha examinado el Proyecto de Ley presentado á Vuestra Honorabilidad por el señor senador doctor don Carlos Travieso, creando una nueva oficina con la denominación de "Archivo Histórico".

El mencionado proyecto merece el apoyo del Honorable Senado, pero como su autor ha fundado extensamente esa iniciativa en la respectiva exposición de motivos, la Comisión Informante se limita á reproducir esos fundamentos en sus lineamientos generales.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1909.

Juan Campisteguy—Manuel B. Otero.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1909

Avisos del día

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACION PARA PROVISIÓN DE 8.200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

85-v.jl.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 31, y dona PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delleplane*, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO
30.ª Amortización

	Fdo. amortizante	
Cuota de 1 % anual s/ 3 600 000	$	17.500 00
Intereses de 5 % s/ 858.000 amortizados	»	21.450 00
	$	38.950 00
Saldo del servicio anterior	»	165 75
	$	39.115 75

El 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de *treinta y nueve mil ciento quince pesos 75 cts.*, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

77-v.jl.15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la sociedad anónima "Farbwerke vorn Meister Lucins y Brüning", de Hochst sobre el Meno (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparaciones ó productos colorantes y Preparaciones químico-farmacéuticas, y cuyas marcas consisten en 2 "Etiquetas Especiales". — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

81-v.jl.16.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Prótesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—El Secretario General.

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la In-

tendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección*.

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección*.

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de seriles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento dé declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado); domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Sastri (Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 76, y doña JUANA PENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia (Madrid), domiciliada en la calle Misiones núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 257B, y doña ROSA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña ELIRA BAZZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ibicuy número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 276, y doña DOLORES GIRBAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de naconalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 98, y doña MARIA NIEVES TUNON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña VENERANDA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Uruguay núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 199, y doña LUCINDA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN GAMENARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 29, y doña MARIA REGUSCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 46, y doña JUANA BARALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví núm. 41, y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María nú-

mero 50, y doña FELICIA CAROLINA SANGUIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO LORENZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CAROLINA SCHARNNEBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEAUXIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 122, y doña JUANA MARCELINA MARCUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela núm. 13, y doña AMALIA ROSA LLOVET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VIÑAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 610, y

doña MARIA FINOCHIO, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Millán núm. 77, y doña LEONOR VALLEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s|n., y doña ROSA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Burgues núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña BERNARDINA CORTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HERRERA Y THODE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas, y doña ELINA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIORELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 142, y doña HERMINDA GRANADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 10, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 22, y doña ANGELA BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 57, y doña ELODIA GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera,de profesión labores del sexo,de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña LAURA MAGRASSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinasco, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.17.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Victoria número 107, y doña MARIA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 9, y doña ALCIRA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCETEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña EMA LANNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 202, y doña ROSALIA PENNINPEDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FELIPE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga número 690, y doña MARIA ROSA PASSEGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 de Abril número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña MARIA CAMETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUEZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca núm. 101, y doña CLEMENTINA CARPINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Inca número 100, y doña SANDALIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Inca núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacional'dad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 180, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FIORBELLA PARINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paraíso número 14, y doña CLEOPATRA MENGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te"rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me"tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur"gente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi"liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.
61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.
6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Duraňona Vidal,* Escribano.
6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.
6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. —*Enrique Sasso,* Escribano.
6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.
6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que certida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.
68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B,* se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An"gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C,* se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D,* aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E,* "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién"dose en los siguientes errores: el nombre del ins"cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F,* aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa"recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G,* nacimiento de María Al"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de

"Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda,* Actuario *ad hoc.*

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Montevideo, fecha *ut-supra.* — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez.*—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.*—*Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.*—*Venancio González.*

83-v.ag.5.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.*—*Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.*—*José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.*—*Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.*—*Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cololó, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.*—*Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Formación de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que, en cumplimiento de un compromiso, el día 1.o de Agosto próximo venidero, constituiremos con el señor don H. Helguera (hijo), como socio comanditario, una sociedad de comercio para la compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, con la denominación de "Barraca "La Lealtad", y que girará bajo la razón social de Barberini y Otegui, con domicilio en la calle Cerro Largo números 134 y 136.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—P. p.—José Barberini, *Manuel Freire.* — *Antonio Otegui.*

38-v.jl.16.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Cúlshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.*—*Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.*—*Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placide.*

13-v.jl.31.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*—*Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.*—*Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo.—San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.*—*Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente,

haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso.* — *Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scayino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafín B. Salli y Urquiza
José Salli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burgis

Soriano

Marcel Lartier
Martín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Peñalena y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luring y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Pesetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Scherzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Oorlozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernandez
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 49-pm.-1016 *J. a Olivera*

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.*—*A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*— *Angel Fontana.* (hijo).

6482-v.jl.20.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una; y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.*— *Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público. que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que desde ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta.* — *Antonio Navatta.* —*Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69